

875208
6
3



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE VERACRUZ

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

USO, PRESENTACION Y
REGLAMENTACION DE DICTAMENES
PARA EFECTOS FISCALES.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

Tomás / González Arellano

DIRECTOR DE TESIS
C. P. Porfirio Hernández Sandoval

REVISOR DE TESIS
C. P. Darío Jiménez Romero

H. VERACRUZ, VER.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1997



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

GRACIAS

A DIOS

Por haber iluminado mi vida al encausarla en el camino del aprendizaje.

A MI MADRE: LA SRA. ROSALINA ARELLANO

Por haberme dado las bases principales en la vida, y fortaleza para obtener nuestras metas.

A MI PADRE: EL SR. MANUEL GONZALEZ GUERRERO

Por enseñarme que el estudio hace la diferencia al trabajar.

A MI HERMANA: LA LIC. CAROLINA GONZALEZ ARELLANO

Por haberme hecho competir en la meta del estudio.

A MI ESPOSA: LA C.P. ARACELI JIMENEZ LARA

Por el don más maravilloso que he conocido su amor y paciencia.

A MI ABUELITA: LA SRA. ROSA MIJANGOS

Por estar conmigo en el momento más difícil de mi vida.

A LA FAMILIA DOPORTO SALAS:

Por apoyarme cuando más necesitaba de un hogar.

GRACIAS

A MI ASESOR: EL C.P. PORFIRIO HERNANDEZ SANDOVAL

Por su orientación en la materia y la facilidad para terminar mi tesis.

AL C.P. RAMON RIOS ESPINOZA:

Por sus consejos durante la carrera, y por su amistad que me brindó en el transcurso de la escuela.

I N D I C E

A. PORTADA	Pag.
B. INDICE TENTATIVO	

CAPITULO I ESTRUCTURA METODOLOGICA

1.1 Introducción.....	1
1.2 Definición de términos.....	4
1.3 Justificación.....	7
1.4 Objetivos.....	9
1.4.1 Objetivo General.....	9
1.4.2 Objetivos Especificos.....	9
1.5 Marco Teórico.....	10
1.6 Planteamiento del Problema.....	14
1.7 Hipótesis.....	16
1.8 Variables.....	17
1.8.1 Variable Independiente.....	17
1.8.2 Variable Dependiente.....	17
1.9 Variable de Trabajo.....	18
1.10 Diseño de la Prueba.....	19

CAPITULO II LA AUDITORIA Y EL DICTAMEN.

2.1 La Auditoría.....	20
2.1.1 Conceptos.....	21
2.1.2 Clasificación.....	23
2.1.3 Normas de Auditoría.....	27
2.1.3.1 Conceptos	28
2.1.3.2 Clasificación.....	30
2.2 El Dictamen de Auditoría.....	32
2.2.1 Antecedentes.....	32
2.2.2 Definiciones.....	38
2.2.3 A quienes les interesa.....	40
2.2.3.1 Importancia del Dictamen.....	42
2.2.4 Clasificación de los Dictámenes.....	43
2.2.4.1 Tipos de Dictámenes.....	46
2.3 El Dictamen Fiscal.....	60
2.3.1 Antecedentes.....	60
2.3.2 Definiciones.....	67
2.3.3 Necesidad de un Dictamen Fiscal.....	68
2.3.4 Clasificación de los Dictámenes Fiscales.....	72

CAPITULO III MARCO JURIDICO FISCAL.

3.1	Generalidades.....	75
3.2	Obligatoriedad del Dictamen para Efectos Fiscales.....	79
3.2.1	Dictamen Fiscal Obligatorio.....	80
3.2.2	Dictamen Fiscal Opcional.....	84
3.3	Requisitos para que tengan Efectos Fiscales los Dictámenes emitidos por Contador Público Registrado.....	86
3.4	Avisos y Plazos en relación al Dictamen Fiscal.....	89
3.4.1	Aviso del Dictamen Fiscal.....	89
3.4.2	Presentación del Dictamen Fiscal.....	95
3.4.3	Sustitución del Contador Público Registrado.....	98

CAPITULO IV GENERALIDADES PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL.

4.1	Características en que deberá presentarse el Disco Magnético.....	100
4.2	Presentación del Dictamen Fiscal.....	110
4.3	Formato de Presentación en la Hoja Electrónica de Cálculo.....	121
4.4	Proceso de Presentación del Dictamen Fiscal.	122

4.4.1 Solicitud de Registro del Contador Público.....	122
4.4.2 Forma y Llenado del Aviso de Presentación del Dictamen Fiscal.....	130
4.4.3 Forma y llenado del aviso de Sustitución del Contador Público Registrado.....	140
4.4.4 Modelo de Escrito de Prórroga de Presentación del Dictamen fiscal.....	150
4.4.5 Carta de Presentación del Dictamen Fiscal de Estados Financieros.....	154

CAPITULO V RETOS E IMPLICACIONES DEL DICTAMEN FISCAL.

5.1 Cualidades y Requisitos del Contador Público.	162
5.1.1 Personalidad.....	163
5.1.2 Preparación Académica.....	167
5.1.3 Etica Profesional.....	169
5.2 Riesgos del Contador Público Registrado al emitir un Dictamen Fiscal.....	171
5.3 Del impedimento y Aplicación de las Sanciones al Contador Público.....	178

CONCLUSION.....	184
------------------------	------------

BIBLIOGRAFIA.....	185
--------------------------	------------

CAPITULO I

ESTRUCTURA METODOLOGICA

1.1 INTRODUCCION

Desde siempre la humanidad ha necesitado tener certeza de determinados actos, hechos o situaciones y el hombre ha buscado medios para lograr la credibilidad de los demás en lo que afirma o atestigua.

El notariado surgido en el Imperio Romano no es mas que el resultado de esta necesidad de confianza en hechos asentados, y con el desarrollo de la actividad económica y donde el desarrollo de la Contaduría ha jugado un papel primordial, como la memoria de lo acontecido, surgió desde entonces la necesidad de confiar en lo que la misma producía.

Era necesario que alguien avalara los resultados contables y este respaldo que consiste en una opinión profesional sobre los Estados Financieros de los entes económicos es lo que conocemos como el Dictamen. Resulta

lógico que el acreedor no confiara en los resultados que daba el dueño de un negocio, pues él o personas que dependían de él los habían preparado y por lo mismo, podía haber razones para proporcionar información que no fuera clara.

Es en el Contador Público Registrado en la actualidad, en quien se delega, gran parte del trabajo de fiscalización, ya que es la única persona capacitada por las leyes tributarias, para emitir su opinión acerca de la razonabilidad de la situación financiera de las empresas.

Por esta razón el Dictamen Fiscal es conceptualizado como el punto en el que coinciden sobre una base de confianza, el Contador Público con su cliente, el Fisco con el contribuyente, y las autoridades fiscales con la profesión contable.

El Dictamen Fiscal es el documento emitido por el Contador Público Registrado como conclusión de una revisión a los registros contables y al adecuado cumplimiento de las disposiciones fiscales que le sean aplicables, la cual contiene una breve exposición del alcance del trabajo realizado así como su opinión acerca de la razonabilidad,

veracidad y exactitud de la información consignada a los registros contables, el cuál deberá estar firmado invariablemente por el Contador responsable.

El objetivo principal de esta tesis es mostrar los elementos necesarios que se deben tomar en cuenta para planificar, elaborar y presentar el Dictamen Fiscal de Estados Financieros, incluyendo las reformas fiscales de 1997, así como los requisitos que debe presentar el Contador Público Registrado y los riesgos y sanciones que le conlleva a la presentación de un Dictamen Fiscal de Estados Financieros cuando su evaluación no es correcta.

**USO, PRESENTACION Y REGLAMENTACION DE
DICTAMENES PARA EFECTOS FISCALES**

1.2 DEFINICION DE TERMINOS

Para facilitar la comprensión de esta investigación y disminuir las dudas existentes he considerado mas adecuado definir los términos del nombre de este trabajo.

USO: Acción de practicar el manejo de cierto objeto o cosa para fin de lo que fue creado. Es el llevar a la práctica con el fin de que sea utilizado para lo que fue hecho. (1)

Es la forma de como utilizar una acción o cosa para llevarlo a cabo mediante la realización

PRESENTACION: Acción de mostrar la valida o existencia de cualquier documento o información Es la forma en que debe ir un documento o información y que se considera como actual en el medio. (2)

1.- Diccionario Larousse, p. 1523

2.- Franco Diaz Eduardo M, Diccionario de Contabilidad, Editorial Siglo Nuevo, p. 159

Es mostrar cualquier cosa, la cuál debe estar formulada, realizada y construida bajo un normamiento establecido.

REGLAMENTACION: Disposición de observancia general y obligatoria, son reglas que se deben cumplir en cierto trabajo o documento para que sea valiosa o aceptada. (3)

Es la forma obligatoria constituida por lineamientos, en los cuales deben basarse para cumplir cualquier objetivo.

DICTAMENES: Opinión que emite un experto sobre un tema o problema de su especialidad. Es el documento presentado por un Contador Público después de haber concluido una Auditoría a una empresa. (4)

Es la opinión de un Contador Publico sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de una empresa después de una Auditoría.

3.- Franco Díaz Eduardo M, Op.Cit, p.174

4.- Ibid, p.77

EFFECTOS: Es el resultado de una causa. Dar a una cosa el resultado que esperaba de ella. Es la consecuencia de algo que hemos hecho y que ya lo sabíamos. (5)

Es el resultado de emprender una acción cualquiera que sea esta y los resultados pueden ser generales.

FISCALES: Relacionada con la acción tributaria. Dicese de un gobierno cuando actúa como recaudador. Son reglas que se deben cumplir dentro del margen fiscal y que son de observancia obligatoria. (6)

Se deriva de la palabra fisco y tiene relación con la actividad tributaria obligada y sus condiciones operativas.

Al definir estos términos es con la finalidad que el tema sea mas claro y que facilite la comprensión del mismo.

5.- Diccionario, Op.Cit; p. 337.

6.- Franco Diaz Eduardo, Op.Cit; p. 98.

1.3 JUSTIFICACION

La información que proporcionan los Dictámenes como resultado del desarrollo de una Auditoria es de gran utilidad, ya que proporciona información financiera analizada y verificada; que no solo será utilizada por la empresa sino también servirá a los diferentes interesados externos a ella.

La finalidad de este trabajo es dar a conocer lo vital de la aplicación del Dictamen y es por ello necesario que se haga un estudio sobre los Dictámenes, en especial los que se refieren en materia fiscal y las ventajas que proporciona el dictaminarse en una empresa cuando se trata de Personas Físicas con actividades empresariales y Personas Morales que se encuentran en algunos de los supuestos que Marca el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 32A, Fracción I,II,III y IV y el artículo 52 en relación con el mismo Código.

Las modificaciones que se han presentado acerca de los Dictámenes son diversos y muy importantes y continuamente se ha modificado su reglamentación, por lo que es indispensable para cualquier estudioso o profesionista de la

materia, el estar actualizado en los cambios, tanto tecnológicos como fiscales.

Por todos estos cambios que se han dado, los Dictámenes Fiscales representan un tema muy significativo de tratar y analizar dentro de la profesión contable.

1.4 O B J E T I V O S

1.4.1 OBJETIVO GENERAL:

Comprender y analizar el Dictamen sobre Estados Financieros, así como facilitar su conocimiento en las diferentes situaciones específicas en que se presenta dentro del ejercicio profesional, así como su reglamentación vigente para el Contador Público, contribuyente y estudiante de la profesión.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Conocer y estudiar el concepto general del Dictamen Fiscal.
2. Conocer y estudiar la reglamentación que debe cubrir el Dictamen Fiscal
3. Conocer y estudiar la clasificación de los Dictámenes.
4. Conocer y estudiar la estructura de los Dictámenes.

1.5 MARCO TEORICO

Los aspectos fundamentales teóricos y jurídicos que dan origen al desarrollo de esta investigación son los siguientes:

La Auditoría es el examen crítico que realiza un Contador o Auditor de los libros y registros de una entidad, basado en técnicas específicas con la finalidad de opinar sobre la razonabilidad de la información financiera (7). La cuál es presentada en un Dictamen Fiscal, que es el documento suscrito por un Contador Público conforme a las normas de su profesión, y relativo a la naturaleza, alcance y resultado de la Auditoría a los Estados Financieros de una entidad, con el fin de ser presentados o requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico (8). El origen del Dictamen Fiscal nace como consecuencia del Decreto Presidencial de fecha del 30 de abril de 1959, publicado en el Diario oficial de la Federación, por medio del cuál se creo la

- 7.- Sanchez Osorio, Auditoría I, Editorial Ecasa, p. 23.
- 8.- Comision de Normas y Procedimientos de Auditoría, Revista de Contaduría Pública, Editorial I.M.C.F.; p. 27.

Dirección General de Auditoría Fiscal Federal (9). El cuál en su inicio nació como obligatorio, pero al irse desarrollando y con los constantes cambios que se originaron, quedo como una disposición optativa y es hasta el año de 1991 en que el Dictamen Fiscal se le da nuevamente carácter de obligatorio, adicionándose al Código Fiscal de la Federación el Artículo 32-A.

La adición mencionada anteriormente obliga a los contribuyentes Personas Físicas con actividades empresariales y Personas Morales a dictaminarse cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

A) "Que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$ 14'658,683.00 , que el valor de sus activos determinados en términos de la Ley del Impuesto Activo sea superior a \$ 29'317,366.00 , ó que por lo menos que 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior. (Las cantidades mencionadas anteriormente se refieren al ejercicio 1996 para Dictámenes del ejercicio 1997.)

B) Que sean personas autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. El Dictamen en este caso será en forma simplificada de acuerdo con las reglas generales que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

C) Cuando las empresas se fusionen o se escindan en el ejercicio en que ocurran estos actos y en el posterior. Tratándose de fusión deberá hacerlo por el ejercicio siguiente solamente la Persona Moral que subsista ó la que surja con motivo de la fusión.

D) Cuando se traten de organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos a que se refiere la Ley Federal de entidades paraestatales." (10)

El parámetro a que se refiere el inciso A, año con año se actualiza en base al I.N.P.C. en lo que se refiere a cantidades en pesos. Dicho parámetro fue estipulado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 1997 en el anexo 5.

10.- Código Fiscal de la Federación, Editorial Tax, 1995, Artículo 32A, p. 809 - 811

En materia fiscal se conoce como Contador Público Autorizado y Registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquel que avala los hechos contenidos en los Estados Financieros de los contribuyentes y da así cumplimiento a las disposiciones fiscales (11), para lo cuál utiliza las Normas de Auditoria que son los requisitos de calidad relativos a la personalidad del Auditor y del trabajo que desempeña, las cuales se derivan de la naturaleza del profesional de la Auditoría y de sus características de especificación. (12) Así como de las técnicas de Auditoría que son los recursos particulares de investigación que el Auditor usa para obtener la información que necesita y poder comprobarla a la vez. (13)

- 11.- Urbina Nandayapa Arturo, Contadores y Dictaminadores, Editorial Gasca, p.27
- 12.- Sánchez Osorio, Op.Cit, p.88
- 13.- Ibid, p.108

1.6 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el desarrollo de la actividad profesional del Contador Público, el no tener los conocimientos necesarios para poder formular un Dictamen Fiscal no sólo trae consecuencias para el propio contador, como son las amonestaciones que recibe por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que pueden hasta llevar a la cancelación de su registro como Auditor, sino también para el contribuyente que se dictamina, como que el Dictamen presentado sea rechazado por no cumplir con los requisitos indispensables para su presentación que nos marcan las autoridades competentes en el Código Fiscal de la Federación, Reglamento y Boletines.

Es por ello necesario que el estudiante de la carrera tome conciencia de su preparación, tanto académica como práctica y no sólo se enfoque a las materias cursadas en el transcurso de la universidad, así como es importante el irse actualizando en cuanto a las reformas fiscales que se van dando en la miscelánea fiscal.

¿Cuáles son los requisitos para la presentación de los Dictámenes.?

¿ Quiénes están obligados a dictaminarse. ?

¿ Cuáles son los plazos para su presentación. ?

1.7 H I P O T E S I S

Los Dictámenes Fiscales deben cumplir con los requisitos que Marca el Código Fiscal de la Federación , en sus artículos 32 A y 52, cumpliendo con el plazo señalado en el artículo 53 del Reglamento del mismo Código y demás disposiciones señaladas incluyendo el boletín 4010 emitido por el I.M.C.P.

1.8 V A R I A B L E S

1.8.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

Los Dictámenes Fiscales deben cumplir con los requisitos que marca el Código Fiscal de la Federación

1.8.2 VARIABLE DEPENDIENTE

En sus artículos 32A y 52, cumpliendo en el plazo señalado en el artículo 53 del Reglamento del mismo Código, así como las disposiciones señaladas incluyendo el Boletín 4010 emitido por el I.M.C.P.

1.9 VARIABLE DE TRABAJO

En esta investigación se estudiarán los aspectos jurídicos que comprende el Código Fiscal de la Federación y Reglamento en las Auditorías para efectos fiscales, así como los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Normas y Procedimientos de Auditoría, Código de Ética Profesional, y Boletines los cuales nos servirán de base en el desarrollo de este trabajo.

1.10 DISEÑO DE LA PRUEBA.

La información que se utilizará en el desarrollo de este trabajo de investigación, será de carácter documental debido a las características del tema que se está estudiando, entre las que destacan principalmente: Leyes, Códigos, Reglamentos y Boletines. Así como otras informaciones relacionadas con el tema de investigación como son Manuales de Procedimientos Internos para Revisión de Dictámenes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Esta información será recabada por medio de fichas bibliográficas que servirán de apoyo en el transcurso de investigación del tema que se estudia.

C A P I T U L O I I

LA AUDITORIA Y EL DICTAMEN

2.1 L A A U D I T O R I A

La Auditoria es una actividad profesional realizada únicamente por el Contador Público donde desempeña sus labores mediante la aplicación de una serie de conocimientos especializados que vienen a formar el cuerpo técnico de su actividad; sin embargo, en el desempeño de esa labor, el Auditor adquiere responsabilidad no solamente con la persona que directamente contrata sus servicios, sino con un vasto número de personas, desconocidas para el que van a utilizar el resultado de su trabajo como base para tomar decisiones de negocios o de inversión.

La certificación de un balance, es la expresión de la opinión profesional del Contador Público respecto a que el citado documento presenta la situación financiera de la empresa debiendo hacer constar la amplitud del trabajo desarrollado así como si el balance se formula conforme a

las mismas bases de ejercicios anteriores y, en su caso, los efectos del cambio.

2.1.1 CONCEPTOS

Es el examen critico que realiza un Licenciado en Contaduría o un Contador Publico Independiente, de los libros y registros de contabilidad de una entidad, basado en técnicas específicas con la finalidad de opinar sobre la razonabilidad de la información financiera . (1)

Es el examen de los libros de contabilidad, comprobantes y demás registros de un organismo público, institución , corporación, firma o persona, o de alguna persona o personas, situadas en destino de confianza con el objeto de averiguar la corrección o incorrección de los registros y de expresar opinión sobre los documentos suministrados comúnmente en forma de una certificación.(2)

"Es la revisión de libros de contabilidad, registros y comprobantes de una empresa, se realiza para determinar el grado de exactitud de aquellos.

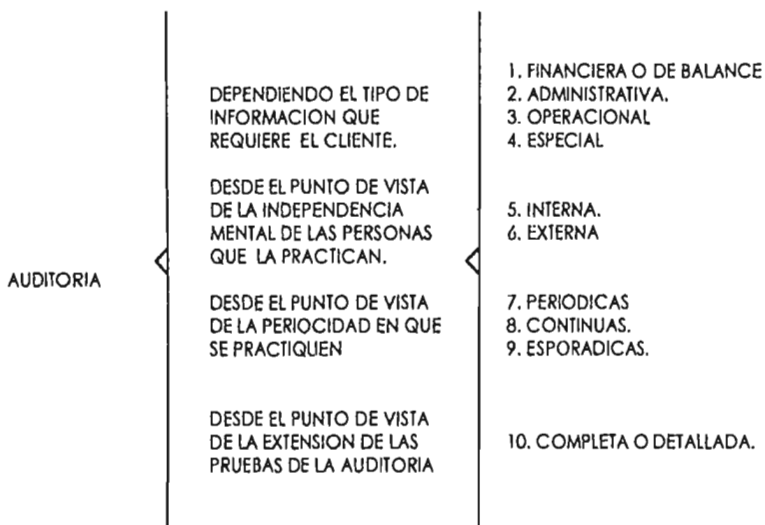
- 1.- Sánchez Osorio, Auditoria I, Editorial Ecasa, Enero 1992, p.23
- 2.- Martínez Puón José Domingo, Auditoría en la Reexpresión de Estados Financieros para Efectos Fiscales, Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de comercio y Administración, México D.F; 1992, p.13

En un sentido amplio se utiliza como sinónimo de revisión. (3)

Podemos decir que la Auditoria es el examen que realiza un Contador Público titulado o Auditor sobre la documentación y Estados Financieros de una empresa, con el objeto de poder emitir un informe sobre la razonabilidad de los mismos, mediante el estudio y evaluación del control interno.

2.1.2 CLASIFICACION.

La Auditoría no es una actividad meramente mecánica que implique la aplicación de ciertos procedimientos, cuyos resultados, una vez llevados a cabo, son de carácter indudable, por la que esta requiere de un juicio profesional sólido y maduro dependiendo el tipo de Auditoría que se llevará a cabo. Por lo que es necesario hacer una diferenciación en cuanto a los diferentes puntos de vista que se puedan presentar. (4)



Para dar una mayor comprensión de los puntos en que se divide la clasificación de la Auditoría, presento el significado de cada uno de ellos de acuerdo al autor que consideré tenía una mejor explicación respecto al tema.

1.AUDITORIA FINANCIERA. "Es aquella que se dirige a verificar la razonabilidad de la información presentada en los Estados Financieros.

2.AUDITORIA ADMINISTRATIVA. Es el examen practicado a una entidad respecto a sus planes, objetivos, métodos, controles, así como el uso de sus recursos humanos y materiales.

3.AUDITORIA OPERACIONAL. Esta encaminada a revisar ciertos aspectos operativos con la intención de hacer recomendaciones para incrementar la eficiencia del control interno de una entidad.

4.AUDITORIA ESPECIAL. En este tipo de Auditoría el alcance limita la revisión específica que requiera el cliente.

5.AUDITORIA INTERNA. Es practicada por funcionarios y empleados de la misma empresa en que se realiza y se usa

5.**AUDITORIA INTERNA.** Es practicada por funcionarios y empleados de la misma empresa en que se realiza y se usa para corregir y perfeccionar el control interno, fijando un curso de acción a tomar. La Auditoría interna es una labor que consiste principalmente en tener informada a la gerencia.

6.**AUDITORIA EXTERNA.** Es la revisión realizada por Contador Público independiente, que reúne los requisitos técnicos y cualidades morales necesarias, persiguiendo otorgar un Dictamen sobre los Estados Financieros.

7.**AUDITORIA PERIODICA.** Se aplican con relación al tiempo y periodo o sistema contable, sus revisiones son a fechas determinadas.

8.**AUDITORIA CONTINUA.** Son aquellas que en forma sistemática se llevan a cabo, es decir, a medida en que se realizan las operaciones o en intervalos cortos o irregulares.

9.**AUDITORIA ESPORADICA.** No influyen en estas el plazo o continuidad, sino el examinar en un momento dado.

10.AUDITORIA COMPLETA. Es la revisión de todas las operaciones realizadas por la empresa, generalmente cuando carecen de un buen sistema de contabilidad. En esta Auditoría se revisan movimientos y se determinan saldos." (5)

2.1.3 NORMAS DE AUDITORIA.

La dificultad que representa el problema de resolver la calidad del trabajo profesional mediante el establecimiento de procedimientos mínimos obliga a buscar un camino por el cuál fuera posible asegurar el suministro del servicio de Auditoria sobre bases mínimas de calidad satisfactorias para las personas que dependian de los servicios del Contador Público independiente.

Es así como nacen los requisitos que van a regular tanto la conducta del Auditor como del trabajo que realiza en el proceso de la Auditoria, contenidas en el Código de Etica Profesional las cuales son aplicables a todo Contador Público sin importar la indole de su actividad o especialidad ya sea que labore como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas y a su vez teniendo un criterio libre e imparcial.

2.1.3.1 CONCEPTOS.

Son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del Auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo. (6)

Son los requisitos de calidad relativos a la personalidad del Auditor y al trabajo que desempeña, que se derivan de la naturaleza profesional de la actividad de Auditoría y de sus características específicas. (7)

Son las normas que rigen la conducta del Contador Público en su relación con el público en general, de acuerdo a las reglas contenidas en el Código de Ética Profesional las cuales deberán considerarse como mínimas pues se reconocen otras de carácter legal y moral. (8)

Las normas de Auditoría son los pasos establecidos que debe seguir el Contador Público en el desarrollo de su actividad como Auditor, de las cuales va a depender la calidad de su trabajo y la confiabilidad del mismo basándose en el entrenamiento técnico y capacidad necesaria para

- 6.- Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, Editorial Resendiz, 1992, p.47.
- 7.- Sánchez Osorio, Op.Cit., p.88
- 8.- Comisión de Ética Profesional, Código de Ética Profesional, Editorial I.M.C.P; marzo 1995, p.11 (Artículos 1.01-1.02)

realizar cualquier tipo de ejercicio contable satisfactoriamente.

2.1.3.2 CLASIFICACION.

En la relación entre cliente y profesional, el cliente confía en el Auditor, no sólo en el sentido de su capacidad técnica, sino también en las cualidades personales que debe reunir; así como de las normas de calidad que se desprenden de la misma naturaleza profesional de la Auditoría.

Las Normas de Auditoría se clasifican en tres grupos:

A) **NORMAS PERSONALES:** Se refiere a las cualidades que el Auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la Auditoría impone, un trabajo de este tipo. (9)

B) **NORMAS DE EJECUCION DE TRABAJO:** Son los elementos básicos fundamentales que se deben tener en la ejecución del trabajo y que constituyen la especificación particular de cuidado y diligencia en el desarrollo de la Auditoría.(10)

9.- Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, Op.Cit; p.47

10.- Ibid, p.48

C) **NORMAS DE INFORMACION:** El resultado final del trabajo del Auditor es su Dictamen ó informe. Mediante el pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su trabajo. (11)

2.2 EL DICTAMEN DE AUDITORIA.

La importancia del Dictamen de Auditoria nace años atras cuando surge la necesidad de una opinión profesional sobre la situación económica de las entidades o negocios por personas independientes a las mismas, por lo que se hace necesario conocer su origen y evolución al paso del tiempo.

2.2.1 ANTECEDENTES.

La existencia del Dictamen se considera que se dio en el año de 1773 en la ciudad de Edimburgo Alemania ya que existían contadores al servicio del público que daban una opinión sobre los Estados Financieros de sus clientes. (12) Aunque es en Inglaterra, en 1844, donde surge en realidad el Dictamen al establecerse que un Contador trabajara en forma independiente, el cuál debía examinar y certificar los registros contables de las empresas por acciones que se hubieran constituido bajo el esquema de Responsabilidad Limitada. Y en 1862 se amplió este requisito para todo tipo de empresas, siendo en el año de 1900 un requisito legal. (13)

12.- Téllez Trejo B.; El Dictamen en la Contaduría Pública, Editorial Ecsaa, México 1994, p.18.

13.- Colegio de Contadores Públicos de México A. C.; El Dictamen I.M.C.P. México 1994, p.19.

"En América con una gran influencia Inglesa, los Norteamericanos fueron los primeros contadores en organizarse y en el año de 1900 presentaron su formato de Dictamen, el cual era el siguiente:

Hemos examinado los libros y cuentas de la Compañía... por el año terminado el ... de 19... y certificamos que en nuestra opinión el balance que antecede muestra correctamente su posición al terminar ese año y que las cuentas de Perdidas y Ganancias están correctas.

En 1906 una firma Norteamericana de Contadores Públicos se limitaba a informar con respecto a una Auditoría que había practicado en la siguiente forma:

De acuerdo con lo estipulado hemos practicado una Auditoría de sus libros y cuentas por el año que terminó en ... y acompañamos dos páginas de comentarios que presentamos, junto con los Estados y cédulas que a continuación se describen." (14)

"En México con gran influencia Norteamericana en los años de 1905 a 1907 se establecieron los primeros despachos de Contadores Públicos extranjeros y se utilizaban los dos formatos anteriores de Dictamen a las compañías que le practicaban Auditorías." (15)

"El Instituto Americano de Contadores Públicos en 1917 a solicitud de la Federal Trade Comisión, preparó un folleto sobre la Auditoría de Balance que se llamó: Métodos Aprobados para la Preparación de Balances, el cuál fue, publicado por la Federal Reserve Board, constituyendo este el primer intento para unificar la forma del Dictamen quedando redactado en los términos siguientes:

Hemos practicado una Auditoria de las cuentas de las Compañías ... por el periodo al y certifico que el Balance General y los Estados de Pérdidas y Ganancias que incluyen han sido formulados de acuerdo con el plan aprobado por la junta de la Reserva Federal, mi opinión presenta la posición financiera de la Compañía.... al.... y el resultado de sus operaciones por el periodo indicado." (16)

15.- Martínez Puón J. Domingo, Op.Cit; p.37
16.- Téllez Trejo Benjamin R; Op.Cit; p.19

La Bolsa de Valores de Nueva York establece en 1923 como requisito para cotizar un valor, que la empresa respectiva presente un Balance certificado por Contador Público independiente. A partir de la crisis de 1929, la Comisión Federal de la Bolsa en inversiones determinó la necesidad de la certificación del Contador Público. (17)

"Poco después hicieron un estudio acerca de las Auditorías cuyos resultados se dieron a conocer en el año de 1934 en un folleto titulado Auditoría de las Cuentas de las Sociedades y en la redacción del Dictamen se recomendó la siguiente forma:

Hemos examinado el Balance General de la Compañía.... y los Estados de Pérdidas y Ganancias y superávit por el año que terminó en esa fecha. Al respecto examinamos o hicimos pruebas de los registros y documentos de contabilidad de la Compañía y se obtuvo información y explicaciones de sus funcionarios y empleados, también; se hizo una revisión general de los métodos de contabilidad y de las cuentas de resultados en el año citado, pero no se

practicó una Auditoría detallada de las operaciones." (18)

En mi opinión basado en dicho examen, el Balance y los resultados del superávit adjuntos que le son relativos, presentan razonablemente de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que la Compañía ha observado de manera uniforme durante el periodo que revisamos, su posición al y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha." (19)

18.- Téllez Trejo Benjamín R; Op.Cit; p.20
19.- Ibid, Op.Cit; pp. 20-21

Con este formato se originó el Dictamen moderno viniendo a consolidar el tipo de Auditoría que debe practicarse. Asimismo expresa la división del Dictamen en dos partes o párrafos:

A)EL DEL ALCANCE.

B)EL DE LA OPINION.

Mencionándose además que esta de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

2.2.2 DEFINICIONES

Con el fin de tener una idea mas clara del significado de Dictamen, presento algunas definiciones de varios autores y terminando con una general.

Es la opinión y juicio que emite un experto sobre un tema o problema de su especialidad. (20)

Es un documento formal que expresa la opinión de un Contador Público como resultado de la aplicación de las Normas y Procedimientos de Auditorías a los Estados Financieros de una entidad económica. (21)

Es el documento en el cuál el Contador Público o Licenciado en Contaduría expone su opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la entidad, después de haber concluido la Auditoría. (22)

Un Dictamen es el informe que rinde un perito o experto en cualquier arte, profesión o actividad en el que da a conocer sus puntos de vista o resultados respecto del examen

20.- Franco Díaz Eduardo M; Op.Cit; p.159

21.- Martínez Puón J. Domingo, Op.Cit; p.39

22.- Sánchez Osorio, Op.Cit; p.55

o análisis que haya hecho de una cuestión sometida a sus conocimientos sobre una materia específica. (23)

El Dictamen Fiscal es el documento donde el Contador Público Registrado emite un informe sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de una empresa después de haber concluido o practicado una Auditoría, de acuerdo a las Normas y Principios de Contabilidad establecidos.

23.- Nandayapa Urbina Arturo, Contadores y Dictaminadores, Editorial Gasca, México 1995, p.27

2.2.3 A QUIENES LES INTERESA.

Los constantes cambios que se han dado en el desarrollo de la Contaduría y sobre todo de la Auditoría en especial, han hecho que el trabajo del Contador Público tome mayor interés, debido a la información tan importante que presentan, y que es plasmada en el Dictamen. Por lo que cada vez es más requerida y solicitada por diversos interesados, de los cuales menciono algunos de los mas importantes.

A)"A LOS DUEÑOS SOCIOS O ACCIONISTAS. A estas personas les interesa ya que ratifica su confianza y seguridad, en las aportaciones o inversiones que han realizado.

B)CONSEJO DE ADMINISTRACION. Les sirve para garantizar la correcta administración de la entidad de acuerdo con sus estatutos preestablecidos.

C)LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS. Para conocer el resultado de la entidad y asegurarse del cumplimiento por parte de la empresa del pago de la participación de utilidades que les corresponde por ley.

D)A LOS INVERSIONISTAS. Para medir la conveniencia en ingresar como accionistas de acuerdo con el rendimiento de la entidad y tener la mayor confianza en la estabilidad económica de la empresa.

E)PROVEEDORES. Para poder determinar y vigilar en una forma constante el limite del crédito otorgado a las empresas y estar seguros de su liquidez.

F)LA BANCA. Para determinar el monto de los financiamientos de acuerdo con la capacidad de pago, así como obtener seguridad y garantía de los créditos de acuerdo a la productividad de cada empresa.

G)AL ESTADO. Para tener seguridad de que los contribuyentes han declarado correctamente sus impuestos, así como, la obtención razonablemente correcta de datos para fines estadísticos y planeación económica del país." (24)

2.2.3.1 IMPORTANCIA DEL DICTAMEN

La importancia del Dictamen en la práctica profesional es fundamental ya que usualmente es lo único que el público conoce de su trabajo. El público inversionista, proveedores, acreedores, autoridades gubernamentales, etc; conocen las formas usuales de Dictámenes de los Auditores, de modo que una desviación sustancial de esos modelos requiere una explicación clara del motivo que lo origina. (25)

La opinión del Auditor por ser independiente a la de la Administración de la empresa, y el resultado de la aplicación de normas que controlan la calidad que debe reunir el trabajo e información que emite este profesional, y que se detallan en el Boletín 1010 de esta Comisión permite incorporar credibilidad al contenido de los Estados Financieros examinados.

25.- Comisión de Orientación a la Práctica Independiente, Tendencia en la Presentación de Estados Financieros y del Dictamen de Auditoría, Editorial I.M.C.F; México 1995, p. 457

2.2.4 CLASIFICACION DE LOS DICTAMENES.

Los efectos del Dictamen varían dependiendo el uso o aplicación que se le vaya a dar al mismo, no obstante que en la actualidad existen otras aplicaciones, considere los mas importantes a tratar en esta tesis.

A) **DICTAMEN PARA EFECTOS FINANCIEROS.** "La certificación de un Balance, es la expresión de la opinión profesional del Contador Público respecto a que el citado documento presenta la situación financiera de la empresa debiendo hacer constar la amplitud del trabajo desarrollado así como si, el Balance se formuló conforme a las mismas bases de ejercicios anteriores y en su caso, los efectos de cambio.

B) **DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES.** Es aquel que se formula de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y las Normas de Auditoría que regulan la capacidad independencia e imparcialidad profesional del Contador Público, el trabajo que desempeña y la información que rinde como resultado del mismo.

C) **DICTAMEN PARA EFECTOS DE I.M.S.S.** Es el informe que emite el Contador Público de la aplicación de Normas de Auditoría Generalmente aceptadas con objeto de obtener evidencia suficiente y competente para sustentar su opinión respecto del cumplimiento de la Ley del Seguro Social y su Reglamento.

D) **DICTAMEN SOBRE ENAJENACION DE ACCIONES.** Este Dictamen surge en 1984 y tiene como finalidad la veracidad del resultado en la compra venta de acciones, de tal manera que con base en ella se determine el pago provisional que debe enterar la persona que venda, este Dictamen será suscrito por el Contador Público Registrado ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

E) **DICTAMEN PERICIAL.** Para emitir un Dictamen pericial no es requisito tener un registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sino que basta con el título profesional. No existiendo de tal manera un modelo específico, siendo preparado su estructura y contenido en función del asunto a entender.

F) **DICTAMEN GUBERNAMENTAL.** En el Dictamen Gubernamental se dan a conocer los resultados que se obtuvieron del

examen realizado, debiendo contener las observaciones y conclusiones correspondientes a efectos de que se formulen las recomendaciones tendientes a mejorar las operaciones realizadas por la dependencia o entidad." (26)

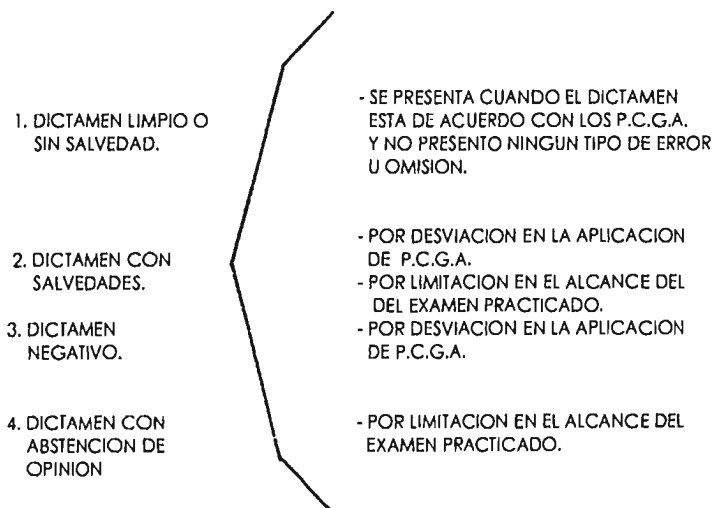
G) **DICTAMEN DEL COMISARIO.** Este Dictamen tiene valor legal frente a la Asamblea de Accionistas y frente a los terceros, por disposición de la ley y obliga a quien lo emite y a la Asamblea a la cuál va dirigida, con un prefijado valor probatorio en caso de conflicto judicial.(27)

26.- Martínez Puón J. Domingo; Op.Cit; pp.40-41
27.- Ibid; p. 42

2.2.4.1 TIPOS DE DICTAMENES. (28)

En todos los casos anteriores en que el Contador Público Registrado haya practicado una Auditoria de Estados Financieros deberá expresar su opinión en base al resultado obtenido de la misma. Esta opinión se le conoce como Dictamen.

Los tipos de Dictámenes en base al resultado del trabajo realizado pueden ser los siguientes:



28.- Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, Boletín 4010 Dictamen del Auditor, Revista de Contaduría Pública, marzo de 1995, #271, pp. 14 - 16 y 19

SALVEDAD.- Excepción parcial a alguna de las afirmaciones que el Contador Público hace en el Dictamen de Auditoría, generalmente referida a un desacuerdo o duda con relación a una partida contabilizada. (29)

1. **DICTAMEN LIMPIO O SIN SALVEDAD.** Es aquel elaborado por el Contador Público Registrado después de haber practicado una Auditoría y donde expresa una opinión sin salvedades, al no haber encontrado desviaciones en los P.C.G.A. (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados) así como en las Normas de Auditoría.

EJEMPLO :

"He examinado los balances Generales de la Compañía X, S.A al 31 de diciembre de 19... y 19... y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Mis exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de Auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia,

incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de Auditoría que consideré necesarios en las circunstancias. En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de la Compañía X, S.A. al 31 de diciembre de 19... y 19... y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados" (30)

2. DICTAMEN CON SALVEDADES. Este resulta después de que el Contador Público Registrado termina la Auditoría y encuentra desviaciones en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados o bien por limitaciones en el alcance del examen practicado.

EJEMPLO: (SALVEDAD POR DESVIACION DE LOS P.C.G.A.)

"He examinado los estados de situación financiera de la Compañía X, S.A. al 31 de diciembre de 19.... y 19.... y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi Auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la Auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, asimismo incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Según se explica en la Nota... a los estados financieros, la estimación para cuentas incobrables al 31 de diciembre de 19... y 19..... no incluye saldos que se consideren de dudosa recuperación por \$XXXX y \$XXXX respectivamente. En mi opinión, excepto porque la estimación para cuentas incobrables es insuficiente, como se describe en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Compañía X, S.A. al 31 de

diciembre de 19... y 19... y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital Contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados." (31)

EJEMPLO: (SALVEDAD POR LIMITACION EN EL ALCANCE DEL EXAMEN)

" He examinado el estado de situación financiera de la Compañía X, S.A. al 31 de diciembre de 19... y 19... y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi Auditoría. Los estados financieros del ejercicio 19...fueron dictaminados por otro auditor quién

emitió su dictamen sin salvedades y se presentan únicamente para fines comparativos.

Con excepción de lo que se menciona en el párrafo siguiente, mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de Auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la Auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mi examen

proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Debido a que fui contratado como auditor de la Compañía en fecha posterior al cierre del ejercicio, no presencié los inventarios físicos y, debido a la naturaleza de los registros contables, no pude satisfacerme, a través de otros procedimientos de Auditoría, del importe de los inventarios y del costo de ventas del ejercicio.

En mi opinión, excepto por los efectos de los ajustes que pudiese haber determinado si hubiera presenciado los inventarios físicos, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Compañía X, S.A. al 31 de diciembre de 19... y 19... y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los

principios de contabilidad generalmente aceptados." (32)

3. DICTAMEN NEGATIVO. El auditor debe expresar su opinión negativa o adversa cuando, como consecuencia de su examen, concluye que los estados financieros no están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las desviaciones son a tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedades no sería la adecuada.

El hecho de expresar una opinión negativa no eximirá al auditor de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes a los Principios de Contabilidad y la limitación que se haya tenido en el alcance de su trabajo.

EJEMPLO:

"He examinado los estados de situación financiera de la Compañía X, S.A. al 31 de diciembre de 19... y 19... y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas.

Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi Auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de Auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la Auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La Auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se menciona en la Nota X, en los estados financieros de la Compañía no se reconocen los efectos de la inflación conforme lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados, considerándose que dichos efectos son importantes en atención al monto y antigüedad de los activos no monetarios, de la inversión de los accionistas y de la posición monetaria promedio mantenida durante ambos ejercicios.

En mi opinión, debido a la importancia que tiene la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, según se explica en el párrafo anterior, los estados financieros adjuntos no presentan la situación financiera de la Compañía X, S. A. al 31 de diciembre de 19... y 19..., ni el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados." (33)

4. DICTAMEN CON ABSTENCION DE OPINION. El auditor debe abstenerse de expresar su opinión cuando el alcance de su examen haya sido limitado en forma tal que no proceda la emisión de un Dictamen con salvedades, debiendo indicar las razones que dieron lugar a dicha abstención. El hecho de abstenerse de opinar no eximirá al auditor de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes en la aplicación de principios de contabilidad detectadas en su revisión.

EJEMPLO :

"Fuí contratado para examinar el estado de situación financiera de la Compañía X, S.A. al 31 de diciembre de 19.... y 19.... y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía.

Con excepción de lo que se menciona en el párrafo siguiente, mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de Auditoria generalmente

aceptadas, las cuales requieren que la Auditoria sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La Auditoría consiste en examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

Mi examen reveló que los saldos de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 19... y 19... que ascienden a \$XXX y que representan un % de los efectivos totales, requieren de una depuración integral, por lo que no pude cerciorarme de su razonabilidad.

Debido a la limitación en el alcance de mi trabajo, que se menciona en el párrafo anterior,

y en vista de la importancia de los efectos que pudiera tener la depuración integral de las cuentas antes mencionadas, me abstengo de expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía X, S.A. al 31 de diciembre de 19... y 19... y por el año terminado en esa fecha, considerados en su conjunto." (34)

En los dos casos anteriores de Dictámenes (Dictamen Negativo y Dictamen con abstención de opinión) el auditor no deberá incluir una opinión parcial sobre componentes o partidas individuales de los Estados Financieros ya que sería contradictorio y confuso su Dictamen.

2.3 EL DICTAMEN FISCAL.

El Dictamen del Contador Público debe observarse como un mecanismo para disminuir el riesgo de errores e irregularidades en el cuadro general de Estados Financieros, ya que su opinión por ser independiente permite incorporar credibilidad a su contenido. El Dictamen Fiscal representa el soporte que el Contador Público, da a las autoridades fiscales en sus funciones de recaudación.

2.3.1 ANTECEDENTES.

"A principios de la década de los cincuenta se determinó que el problema de la evasión fiscal crecía en un alto grado, así fué como el Gobierno Federal empezó a concebir la creación de un organismo por medio del cuál, pudiese lograr el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

Fue hasta el gobierno del Lic. Adolfo López Mateos que se concretó dicha idea, publicando por medio del Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 1959, la creación de la Dirección de Auditoría Fiscal Federal (DAFF), como una dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, facultada para practicar auditorías, visitas, investigaciones o verificaciones en la documentación, contabilidad y bienes de los contribuyentes y personas relacionadas con ellos.

El mismo decreto estableció el registro voluntario de Contadores Públicos, para dictaminar sobre los Estados Financieros.

El 11 de Enero de 1962 se publica en el oficio 102-119 que señalaba que el contribuyente dictaminado por Contador Público no sería revisado por la DAFF en materia del Impuesto sobre la Renta por los ejercicios dictaminados, dicho decreto sería derogado después.

El 1 de abril de 1967 entra en vigor el nuevo Código Fiscal de la Federación y en su artículo 85, se expresaban los nuevos lineamientos relativos al Dictamen Fiscal.

El 13 de enero de 1972 se reglamenta el Código Fiscal de la Federación de 1967, y en enero de 1973 se señalaba la obligación de presentar el Dictamen, adicionado de una serie de informes y anexos complementarios.

El 9 de abril de 1980 se expide el reglamento del artículo 85 del Código Fiscal de la Federación, el cuál, es ampliado con la miscelánea fiscal del 23 de febrero de 1981. En el mismo año de 1980 el 11 de septiembre se publican las reglas para la elaboración y presentación de Estados Financieros dictaminados para fines fiscales." (35)

"El 1º de enero de 1983 nace el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación el cuál rige actualmente y derogó al artículo 85.

El 29 de febrero de 1984 se expide un nuevo reglamento del Código Fiscal de la Federación y en sus artículos del 44 Bis-1 al 58 se habla del Dictamen fiscal; y en ese momento nace el Dictamen sobre enajenación de acciones."(36)

35.- López Cruz Fernando, Guías para la elaboración del Dictamen Fiscal, Editorial I.M.C.P; México 1995, pp. A3-A8

36.- López Cruz Fernando, Op.Cit; pp. A9-A10

El cuál se encuentra estipulado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y que nos indica que se deberá contener lo siguiente:

- Dictamen del Contador Público Registrado.
- Determinación del resultado obtenido en la enajenación
- Análisis del costo promedio por acción.

“El 23 de octubre de 1987 se contempla el informe complementario sobre el IVA y su declaratoria del Contador Publico para efectos fiscales y su devolución.

El 22 de marzo de 1988 se cambia el nombre de la Dirección de Auditoría Fiscal federal (DAFF) a Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal.

El 30 de junio de 1988 con las reformas al Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se disminuye el número de anexos a presentar, dicha reforma entró en vigor el 16 de julio de 1988.

El 4 de enero de 1990 se vuelve a modificar el nombre la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal a

Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, que en la actualidad se conoce como Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

El 26 de diciembre de 1990, nace el artículo 32A en el Código Fiscal de la Federación y con él la obligación de dictaminarse a ciertos contribuyentes como personas físicas y morales.

El 15 de marzo de 1991 se emiten disposiciones relacionadas con los plazos de los avisos, informes, para todas las personas a dictaminarse; además se dan a conocer los nuevos formularios a utilizar en materia fiscal y Dictamen sobre enajenación de acciones. Se presenta la opción de presentar el Dictamen Fiscal en disco de computo. Nace además el Dictamen para aquellos contribuyentes que reciben donativos.

El 31 de marzo de 1992 se publican diversas reformas relacionadas con el Dictamen Fiscal como son que se obliga al Contador Público a cumplir con un programa de actualización profesional continua o bien sustentar un examen anual ante la S.H.C.P; el Dictamen Fiscal de Estados Financieros y el Dictamen Fiscal Simplificado se presentarán

en diskette, además se incorpora como nueva información incluir en el cuaderno del Dictamen la mención de operaciones de comercio exterior, presentar los componentes inflacionarios de los créditos y las deudas así como conciliaciones de las remuneraciones, se incluyen en el reglamento las disposiciones del Dictamen Fiscal simplificado y se pide entregar un cuestionario de auto-evaluación inicial." (37) "El 13 de abril de 1992 se exime de entregar el cuestionario de auto-evaluación inicial, se da la opción de no entregar el componente inflacionario de los créditos y de las deudas y en su lugar incluir el resultado de la ganancia o pérdida inflacionaria, en operaciones de comercio exterior precisan que el Contador Público no revisará la clasificación arancelaria, se indica que se respetará la revisión secuencial del Dictamen y se da la opción para que en el Dictamen simplificado de donatarias el representante legal pueda no firmar el estado de ingresos y egresos.

El 30 de abril de 1992 se indica que el Dictamen Fiscal se presentará en disco flexible de 5 ¼" ó de 3 ¼" y la información se procesará siguiendo los lineamientos contenidos en los anexos 25 y 26 que supuestamente se

incluían en el Diario Oficial de la Federación de ese día, sin embargo tales anexos no fueron publicados ese día. Así mismo en la regla 43-A del mismo diario se indica que el Contador Público no será sancionado si llega a presentar la información en disco flexible integrada de manera distinta a como dice el instructivo que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que dicho Contador no se haya hecho acreedor a otro tipo de sanciones." (38)

"Por otra parte con la finalidad de uniformar la actuación del personal de las áreas operativas de Auditoría Fiscal en relación con el " Procedimiento de Revisión Secuencial ", tratándose de contribuyentes dictaminados se emitió la circular 002 el 2 de abril de 1996." (39)

"Se establece la opción de dictaminar a los establecimientos permanentes y bases fijas en el país de residentes en el extranjero, la cuál entra en vigor a partir del 1 de enero de 1997." (40)

38.- López Cruz Fernando, Op.Cit; pp. A11-A12

39.- Diario Oficial de la Federación, Reglamento de la S.H.C.P., circular 002, del 2 de abril de 1996.

40.- Santinelli Grajales Sergio, "Reformas Fiscales 1997", Revista Prontuario de Actualización Fiscal, Editorial Gasca, 15 de diciembre de 1996, p.24, # 173

Año con año se han venido dando a conocer reglas nuevas en cuanto a la presentación de Dictámenes en Diskette.

2.3.2 DEFINICIONES.

Existen interpretaciones que han hecho confundir del Dictamen normal al Dictamen Fiscal, el cuál como su nombre mismo lo dice, es para efectos fiscales, de tal manera que presento algunas definiciones del mismo para tener una mejor conceptualización en relación a la ya presentada anteriormente.

Es una extensión del Dictamen para efectos financieros al que se incorpora el cumplimiento de las obligaciones tributarias federales de su cliente. (41)

El Dictamen Fiscal representa el soporte que el Contador Público da a las autoridades fiscales en sus función de recaudación, siendo este un instrumento de apoyo. (42)

41.- Martínez Puón J. Domingo, Op.Cit; p.48

42.- Colegio de Contadores Públicos de México A.C; Op.Cit; p. 27

El Dictamen Fiscal incluye dos opiniones, una es la opinión profesional de un Contador Público en relación con los estados financieros de una empresa , en la que afirma o niega si estos presentan la situación financiera de la misma de acuerdo con principios de contabilidad y el informe sobre la situación fiscal del contribuyente. (43)

El Dictamen Fiscal es el documento que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen practicado a los estados financieros con fines fiscales siendo obligatorio u optativo de acuerdo al Código Fiscal de la Federación en su artículo 32-A.

2.3.3 NECESIDAD DE UN DICTAMEN FISCAL.

Uno de los instrumentos auxiliares utilizados en la Cruzada Nacional contra la Evasión Fiscal, para determinar si alguna empresa cumple con sus obligaciones fiscales, es el Dictamen Fiscal que un Contador Público independiente, debidamente registrado hace sobre los estados financieros de las empresas y su relación con las disposiciones fiscales. Es por ello la necesidad de un Dictamen Fiscal del gobierno, extendiéndose a los contribuyentes y al Contador Público.

43.- Ponencia de la Comisión de Estudios Fiscales del Instituto Mexicano de Contadores Públicos,

EL GOBIERNO. Considerando que el objetivo del fisco es captar los recursos con que el gobierno federal subsana sus gastos y tomando en cuenta que su principal fuente de ingresos son los impuestos. Su finalidad es de que la mayoría de los contribuyentes cumplan adecuadamente con sus obligaciones.

El Dictamen Fiscal proporciona a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al recibir este informe y avalado por la firma del Contador Público, conocer el número de contribuyentes que cumplen de manera correcta el pago de sus impuestos y así, dirigirse a aquellos que no tienen el respaldo de un Dictamen Fiscal. Permitiendo al fisco localizar a dichos evasores al no existir dicho documento que avale sus operaciones en un periodo determinado.

EL CONTRIBUYENTE. En el sistema tributario mexicano el contribuyente es quién realiza el cálculo de los impuestos a pagar, y es quién debe conocer los objetos o bases sujetos a causar un impuesto.

Al interpretar las leyes fiscales el contribuyente tiene la incertidumbre de si se aplican o traducen dichas disposiciones en forma correcta, debido a la inquietud de

conocer si cumple correctamente con el pago de sus impuestos, de ahí; que busque a una persona capacitada en dicha materia, con el fin de determinar su correcta posición en el cumplimiento de sus obligaciones.

EL CONTADOR PUBLICO. Dentro de nuestra profesión ha sido benéfico el establecimiento del Dictamen para efectos Fiscales, porque se parte del reconocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hace a los contadores, al admitir la opinión del profesional idóneo para señalar que sus clientes que dictamina, si han cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones fiscales y tras haber detectado irregularidades y corregirlas, dan su opinión sobre la correcta razonabilidad de los Estados Financieros revisados.

Si la función de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la de vigilar y la del contribuyente pagar oportunamente sus impuestos conforme a las Leyes y disposiciones reglamentarias en la actualidad este concepto se ha desvirtuado, por la necesidad de buscar un control total.

Dándose este control por la imposición de un auditor externo, declaraciones de los principales clientes y proveedores, operaciones bancarias, pagos por donativos, control de viáticos, etc. Y como complemento una reglamentación desmedida así como leyes especiales.

Por lo que empezó como una necesidad totalmente del fisco está fue transferida al contribuyente ocasionando además de un costo muy alto una carga tributaria indirecta.

De acuerdo al comportamiento de la autoridad fiscal, tal parece que sus modificaciones al Código Fiscal de la Federación pretenden desanimar al contribuyente a dictaminarse en forma voluntaria, ya que una vez que un contribuyente es dictaminado comienza la "Persecución" de parte de la autoridad fiscal, haciendo una vigilancia mas estrecha sobre estos contribuyentes dictaminados en lugar de poner su atención en aquellos contribuyentes que no se dictaminan para efectos fiscales.

Por otra parte con respecto al contribuyente obligado a dictaminarse ocurre lo mismo, sólo que a estos no les queda otra opción mas que seguirse dictaminando, pues para no hacerlo la única solución sería que desapareciera la

obligación de dictaminarse en futuras Reformas Fiscales del Código Fiscal de la Federación lo cuál sería algo muy difícil de que ocurriese.

2.3.4 CLASIFICACION DE LOS DICTAMENES FISCALES.

Los Dictámenes que pueden presentarse de acuerdo con los lineamientos que ha marcado La Secretaría de Hacienda y Crédito Público son los siguientes:

- 1."Dictámenes de Personas Morales y Físicas con actividades empresariales.
- 2.Dictámenes de Donatarias.
- 3.Dictamen Optativo y Obligatorio de Estados Financieros.

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none">A) FUSION.B) ESCISION.C) LIQUIDACION.D) EJERCICIO REGULAR. |
|---|

- 4.Dictamén de Enajenación de Acciones en cuadernillo.

5.Dictamen de Régimen Simplificado. (Únicamente podrán presentarlo aquellos contribuyentes que lleven contabilidad completa.)

6.Dictamen de Instituciones del Sector Financiero.

A) INSTITUCIONES DE CREDITO.

B) CASAS DE BOLSA.

C) INSTITUCIONES DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

D) UNIONES DE CREDITO.

E) INSTITUCIONES DE FIANZAS.

F) ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO.

G) ARRENDADORAS FINANCIERAS.

H) EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO

I) CASAS DE CAMBIO. (44)

8.Dictamen de Sociedades Controladoras. (45)

9."Dictamen de Empresas de Grupos. (Se suman los elementos de todas como si fueran una sola.)

10.Dictamen de Empresas del Sector Paraestatal y Organismos Decentralizados. (46)

44.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Manual General para la Revisión Liquidación del Dictamen, Editorial S.H.C.P., Puebla 1994, pp.12-13

45.- López Cruz Fernando, Op.Cit; p.18

46.- Ibid, p. 126

11.-"Dictamen para Establecimientos Permanentes o Bases Fijas en México de residentes en el extranjero." (47)

47.- Santinelli Grajales Sergio, Op.Cit, p.24

C A P I T U L O I I I

MARCO JURIDICO FISCAL

Dentro de este capitulo se detallan los lineamientos y reglas establecidas por las autoridades fiscales a través del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, con el fin de presentar un Dictamen Fiscal de Estados Financieros cumpliendo con todos los requisitos que señalan estas disposiciones.

3.1 GENERALIDADES.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública y otras leyes reglamentarias así como ordenes del Presidente de la República.

"Para llevar a cabo los asuntos de su competencia la Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda conformada por los siguientes Servidores Públicos y Subsecretarías la

cuál es estipulada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1996.

1. SERVIDORES PUBLICOS

- 1 Secretario.
- 3 Subsecretarios.
- 1 Oficial Mayor.
- 1 Procurador Fiscal de la Federación.
- 1 Tesorero de la Federación.
- 37 Direcciones Generales o unidades equivalentes.
- 1 Organo Desconcentrado.

2. SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

- Unidad de Planeación y Desarrollo.
- Dirección General de Crédito Público.
- Dirección General de Planeación Hacendaria.
- Dirección General de Banca de Desarrollo.
- Dirección General de Banca Múltiple.
- Dirección General de Seguros y Valores.
- Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales.

3. SUBSECRETARIA DE INGRESOS

- Dirección General de Interventoría.
- Dirección General de Política de Ingresos.
- Administración General de Información, Desarrollo y Evaluación.
- Dirección General de Asuntos Fiscales Internacionales.
- Administración General de Recaudación.
- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
- Administración General Jurídica de Ingresos.
- Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas.
- Administración General de Aduanas." (1)

El objetivo principal de la autoridad fiscal a través de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal es planear, instrumentar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la aplicación de la normatividad del Sistema de Recaudación y de las sanciones en la materia, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y el interés del fisco , el cuál es estipulado de la siguiente manera:

- 1.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Diario Oficial de la Federación, Manual de Organización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 30 de diciembre de 1996.

"La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de comprobar que los contribuyentes o responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estará facultada para:

Revisar los Dictámenes formulados por Contadores Públicos sobre los Estados Financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como la declaratoria por solicitudes de devolución de saldos a favor de impuestos al valor agregado y cualquier otro Dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por Contador Público y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales." (2)

Dentro del sistema establecido de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Administraciones Generales de Auditoría Fiscal Federal son las encargadas de llevar a cabo la revisión de los Dictámenes Fiscales recibidos.

2.- Código Fiscal de la Federación, Editorial ISEF, México, enero 1997, Art. 42.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

3.2 OBLIGATORIEDAD DEL DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES.

La obligación de dictaminarse nace como consecuencia del Decreto Presidencial de fecha de 30 de abril de 1959, publicado en el Diario Oficial de la Federación y estipulado en el Artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación para cierto tipo de contribuyentes que se encuentren dentro de los parámetros establecidos por el mismo artículo, con el fin de tener un mayor control, revisión y evaluación del pago de impuestos.

El Dictamen Fiscal es un instrumento de apoyo en la fiscalización y cuando este se da de manera espontánea, constituye el medio de manifestación de la buena fé de los contribuyentes, sin embargo a partir de 1991 se hizo obligatorio, convirtiéndose también en optativo para el contribuyente que deseara dictaminarse para efectos fiscales.

3.2.1 DICTAMEN FISCAL OBLIGATORIO.

"Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentren en algunos de los supuestos de las siguientes fracciones están obligados a dictaminar, en los términos del Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados Financieros por Contador Público autorizado.

I. Los que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$ 14'658,683.00, que el valor de sus activos determinados en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$ 29'317,366.00 o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior. (Las cantidades en pesos a que se refiere este párrafo se actualizarán anualmente, en los términos del Artículo 17-A de este ordenamiento.)

El parámetro anterior fué estipulado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 1997 en el anexo número 5.

II.Las que esten autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En este caso el Dictamen se realizara en forma simplificada de acuerdo a las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.Las que se fusionen o se escindan, por el ejercicio en que ocurrieran dichos actos y por el siguiente. Tratándose de fusión deberá hacerlo por el ejercicio siguiente solamente la persona moral que subsista o la que surja con motivo de la fusión.

IV.Las entidades de la Administración Pública Federal a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como de las que formen parte de la Administración Pública Estatal o Municipal.

Esta última fracción fue adicionada y considerada obligatoria a partir de 1995 para Dictámenes presentados en 1996.

V.Los residentes en el extranjero que tengan establecimientos permanentes o bases fijas en el país, deberán presentar un Dictamen sobre el cumplimiento de sus

obligaciones fiscales, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos o bases fijas cuando se ubiquen en algunos de los supuestos de la Fracción I. En este caso el Dictamen se realizará de acuerdo a las reglas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para efectos de determinar si se está en lo dispuesto de la Fracción I se considera como una sola Persona Moral al conjunto de aquellas que reúne algunas de las características que se señalan a continuación:

A) Que sean poseídas por una misma Persona Física o Moral en mas del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de las mismas.

B) Cuando una misma Persona Física o Moral ejerza control efectivo de ellas en los términos de lo dispuesto del Artículo 57-C de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aun cuando no determinen resultado fiscal consolidado.

En los casos de Liquidación, tendrán la obligación de dictaminar sus estados financieros del periodo de Liquidación de los contribuyentes que en el ejercicio regular inmediato anterior al periodo de liquidación

hubieran estado obligados a hacer dictaminar sus estados financieros." (3) Como se puede observar en este Artículo el Gobierno a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo la dependencia encargada de la revisión de los Dictámenes Fiscales, pretende combatir la evasión fiscal aumentando el numero de contribuyentes a dictaminarse, sin embargo; no toma en cuenta que este Dictamen es costoso para las personas obligadas y que no todas cuentan con los recursos para cumplir. Dándose el caso de las personas que reciben donativos y que no tienen como fin primordial lucrar con su actividad.

"Por otra parte a partir del ejercicio 1997 se ha previsto el surgimiento de un nuevo tipo de Dictamen, el cuál es específico para establecimientos permanentes o bases fijas en el país de residentes en el extranjero, el cuál no estará basado en el examen de la totalidad de activos, pasivos, patrimonio y resultados del residente en el extranjero, sino únicamente en la revisión de las actividades que se desarrollen en dichos establecimientos o bases fijas." (4)

3.- Código Fiscal de la Federación, Op.Cit; Art. 32 A, pp.36-38

4.- Martínez Neri Francisco, Reformas en Materia de Dictamen Fiscal, Revista Prontuario de Actualización Fiscal, Editorial GASCA, 15 de Diciembre de 1996, # 173, p. 126

3.2.2 DICTAMEN FISCAL OPCIONAL.

"Lo dispuesto anteriormente en el Artículo 32A del Código Fiscal de la Federación no será aplicable en los siguientes casos:

A) A las Instituciones de Asistencia o de Beneficiencia autorizados por las leyes de la materia.

B) A las Personas Físicas integrantes de Personas Morales que se dediquen al transporte de carga o de pasajeros en camiones o autobuses.

C) Asimismo a partir del Segundo ejercicio en que se encuentren en suspensión de actividades los contribuyentes a que se refiere la fracción I del Artículo 32-A." (5)

D) "Las Personas Morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta no estarán obligados a presentar Dictamen Fiscal Simplificado emitido por Contador Público, conforme al Artículo 32A del Código Fiscal de la Federación siempre y cuando durante el ejercicio de que se trate no

5.- Código Fiscal de la Federación, Op.Cit; Art. 32-A, p.38

hubiesen recibido donativo alguno. De acuerdo a la regla 98 ahora 2.11.12 del Diario Oficial de la Federación del 21 de marzo de 1997". (6)

"A excepción de los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo, dichos contribuyentes continúen estando obligados al pago del impuesto a que se refiere esta ley." (7)

El inciso C es ratificado en el Reglamento del Código Fiscal en su Artículo 44 Bis-1 anexando también la Fracción IV del Artículo 32A que son las entidades de la Administración Pública Federal estipuladas en la Ley Federal de Entidades Paraestatales, a excepción de los casos en que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo.

- 6.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Diario Oficial de la Federación, 29 de marzo de 1996, Regla 98, p.28
- 7.- Código Fiscal de la Federación, Op.Cit; Art. 32-A, p.38

3.3 REQUISITOS PARA QUE TENGAN EFECTOS FISCALES LOS DICTAMENES EMITIDOS POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.

Los requisitos que contempla el dictaminar Estados Financieros para efectos fiscales están estipulados en el Código Fiscal de la Federación en su Artículo 52. Este Artículo únicamente señalaba las afirmaciones que emitía el Contador Público en relación con los Estados Financieros de los contribuyentes. La modificación al primer párrafo fue el incorporar mas hechos que, en la práctica y en años anteriores se venían realizando con el fin de no dejarlos en presunción.

"Se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados en los Dictámenes formulados por Contadores Públicos, sobre los estados financieros de los contribuyentes o las operaciones de enajenación de acciones que realicen la declaratoria formulada con motivo de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado; en cualquier otro Dictamen que tenga repercusión fiscal formulado por Contador Público, o relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, o bien en las

aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus Dictámenes, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

I. Que el Contador Público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos, en los términos del Reglamento de este Código. Este registro lo podrán obtener únicamente:

1. Las personas de nacionalidad Mexicana que tengan título de Contador Público registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocidos por la misma Secretaría.

2. Las personas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de que México sea parte.

II. Que el Dictamen o la declaratoria formulada con motivo de la devolución de saldos a favor del IVA sean de acuerdo con las disposiciones del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y las Normas de Auditoría que regulen la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del Contador Público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

III. Que el Contador Público emita, conjuntamente con su Dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en el que consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Cabe hacer mención que este Artículo sufrió una adición al final del mismo el cuál nos dice lo siguiente:

Las sociedades o asociaciones civiles conformados por los despachos de contadores públicos registrados, cuyos integrantes obtengan autorización para formular los Dictámenes a que se refiere el primer párrafo de este Artículo, deberán registrarse ante la autoridad fiscal competente, en los términos del reglamento de este Código."(8)

Con esto las autoridades fiscales pretenden incluir a todas esas agrupaciones de contadores constituidos como sociedades o similares que emitan Dictámenes, con el fin de que también obtengan su validez en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

3.4 AVISOS Y PLAZOS EN RELACION AL DICTAMEN FISCAL.

El Código Fiscal de la Federación en su Reglamento nos Marca los avisos y plazos que existen en relación al Dictamen Fiscal tanto para Personas Físicas como Morales.

3.4.1 AVISO DEL DICTAMEN FISCAL.

Cuando el visitado antes del inicio de la visita domiciliaria hubiere presentado aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público manifestando su deseo de presentar sus Estados Financieros dictaminados por Contador Público autorizado siempre que dicho aviso se haya presentado en el plazo y cumpliendo los requisitos, que al efecto señale el Reglamento del Código Fiscal de la Federación. (9)

"El aviso se presentará de la siguiente manera": (10)

9.- Código Fiscal de la Federación, Op.Cit; Artículo 47, p.54

10.- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Op.Cit; Artículo 46, pp.28-29

Personas Físicas.- Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación de su ejercicio fiscal.

Personas Morales.- Dentro de los 3 meses siguientes a la terminación de su ejercicio fiscal.

Existiendo la facilidad de la Miscelánea Fiscal en la Regla 74 y ratificado en la 2.10.8 del Diario Oficial de la Federación del 21 de marzo de 1997 que el aviso se presente a más tardar el día 15 del mes siguiente (Los días son naturales) a aquel en el cuál se debió haber presentado la declaración del ejercicio por el que se va a dictaminar los Estados Financieros.

"En el caso de las que esten autorizadas para recibir donativos, si no recibieron donativos en el ejercicio en que deban presentar su Dictamen, conforme a lo dispuesto por lo artículos 46, 51A, 51B del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, el representante legal deberá presentar aviso a mas tardar el dia 15 del mes siguiente a aquel en que se debió haber presentado la declaración del ejercicio ante la Administración de Auditoria Fiscal en el que manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que su representada no recibió donativos en dicho ejercicio. Estipulado en la

Regla 98 de la 76,77 de la Miscelánea Fiscal y ratificado en la 2.11.12 del Diario Oficial de la Federación del 21 de marzo de 1997." (11)

"Las entidades de la Administración Pública Federal, así como las que formen parte de las Administraciones Públicas Estatales, o municipales deberán presentar sus documentos a la Administración General de Auditoría Fiscal federal.

Los contribuyentes que consolidan para efectos fiscales, los del sistema financiero, así como las instituciones para el depósito de valores, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, sociedades de inversión, bolsas de valores, grupos financieros, inmobiliarias financieras, organizaciones auxiliares de crédito deberán presentarlo ante la Administración Especial de Auditoría Fiscal. Los dos párrafos anteriores son estipulados en la Regla 76 y ratificado en la 2.10.10 del Diario Oficial de la Federación del 21 de marzo de 1997.

11.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Diario Oficial de la Federación, 29 de marzo de 1996, Regla 98, p.28

Los contribuyentes distintos a los antes mencionados lo harán en la Administración Local de Auditoría Fiscal correspondiente a su domicilio fiscal.

Los avisos a que se refiere el párrafo anterior, podrán enviarse por correo certificado con acuse de recibo cuando el contribuyente tenga su domicilio fiscal en una población distinta a donde tenga su sede la Administración de Auditoría Fiscal.

Los residentes en el extranjero presentarán los avisos de presentación de Dictamen y las cartas de los mismos ante la Dirección General de Política de Ingresos y Asuntos Fiscales Internacionales, los cuales podrán enviar por correo certificado con acuse de recibo, siempre que el representante legal del residente en el extranjero, tenga su domicilio fiscal en una población fuera del Distrito Federal. Lo anterior es estipulado en la Regla 76 y ratificado en la 2.10.10 del Diario Oficial de la Federación del 21 de marzo de 1997.

Cuando el envío de los avisos se haga mediante el servicio postal, fuera de los casos a que se refiere esta

regla, se tendrá por no presentado el documento de que se trate." (12)

En los casos Liquidación, el Dictamen se podrá presentar tanto por el ejercicio de 12 meses, como por el ejercicio irregular que se origina por esos hechos, siempre que dicha presentación se efectúe ante la autoridad fiscal dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación de sus ejercicio fiscal. (13)

Lo anterior es estipulado en la Regla 74 y ratificado en la 2.10.8 del Diario Oficial de la Federación del 21 de marzo de 1997.

Por otra parte el Código Fiscal de la Federación en su Reglamento en relación al Artículo 47, nos dice que no va a surtir efecto cuando se de el caso de que el contribuyente opte por dictaminar en los siguientes casos.

1."Cuando no haya sido presentado en los términos y plazos establecidos.

2.Cuando no este registrado el Contador Público que Dictamina o su registro se encuentre suspendido.

12.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Diario Oficial de la Federación, 29 de marzo de 1996, Regla 76, p.22

13.- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Op.Cit; Artículo 46, pp. 28-29

3.Cuando el contribuyente haya recibido aviso de una visita domiciliaria con anterioridad al del aviso presentado por el para presentar su Dictamen siendo por el mismo ejercicio fiscal.

4.Cuando se este practicando una visita domiciliaria al contribuyente por algún ejercicio fiscal anterior a aquel del aviso o por haberse emitido, aún cuando no se haya notificado, orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio.

5.Cuando exista algún impedimento del Contador Público que lo suscriba." (14)

Cuando la visita domiciliaria es por ejercicios anteriores, la autoridad fiscal tomando en cuenta los antecedentes del contribuyente en cuanto a sus obligaciones fiscales, puede dar efecto al aviso presentado por el contribuyente en cuanto a dictaminar sus Estados Financieros, siempre y cuando sea dentro del plazo señalado que son tres meses siguientes a la presentación del mismo.

El contribuyente que opte por dictaminar sus Estados Financieros puede renunciar a la presentación del Dictamen siempre que lo comunique a la autoridad fiscal dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso para dictaminar, a que se refiere el Artículo 46 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación manifestando los motivos que tuviesen para no hacerlo.

3.4.2 PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL.

"Los contribuyentes a que se refiere el Artículo 46 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar ante la autoridad fiscal competente dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate a través de discos magnéticos flexibles la documentación a que se refiere la Fracción III del Artículo 50, de este Reglamento, acompañando a la misma, la carta de presentación del Dictamen, así como el propio Dictamen firmado por el Contador Público que lo emite, así como una relación por escrito de los archivos contenidos en el disco flexible agrupados de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La presentación de dichos documentos y del disco se hará en 2 tantos." (15)

La miscelánea fiscal señala que los contribuyentes que se encuentren obligados u opten por dictaminar sus Estados Financieros en los términos del Artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación deberán presentar su Dictamen Fiscal y demás documentos a que se refiere el Artículo 49 del Reglamento del citado Código en los plazos siguientes:

I. Dentro de los 7 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal, tratándose de Personas Morales y Físicas, así como personas que componen el Sistema Financiero.

II. Dentro de los 8 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal ,tratándose de Personas Morales y Físicas, así como de personas autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

III. Dentro de los 9 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal, tratándose de Sociedades Controladoras que hubieran obtenido autorización para determinar su resultado fiscal consolidado.

15.- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Op.Cit; Art.49, p.30

Los tres incisos anteriores se encuentran estipulados en la regla 75 y ratificado en la 2.10.9 del Diario Oficial de la Federación del 21 de marzo de 1997.

El Dictamen y los documentos señalados anteriormente que se presenten fuera de los plazos no surtirán efectos salvo que la autoridad fiscal considere que existe alguna razón para admitir estos documentos debiendo la autoridad comunicar al contribuyente y al contador con copia dentro de los 3 meses siguientes a la de su presentación.

La autoridad fiscal podrá conceder prórroga hasta por un mes para la presentación del Dictamen y documentos, siempre y cuando existan causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas que impidan cumplir con el plazo mencionado.

La solicitud del plazo deberá ser firmada por el contribuyente y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo.

En este caso se debe considerar concedida la prórroga cuando la autoridad fiscal no le de contestación al aviso

en un plazo de 10 días naturales a partir de la fecha de entrega de la solicitud de prórroga.

Como vemos la autoridad fiscal presenta varios plazos para las diferentes Personas obligadas o que opten por dictaminar sus Estados Financieros dando así mayor tiempo en algunos casos donde consideraron que debería serlo.

3.4.3 SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.

"Los contribuyentes a que se refiere el Artículo 46 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación podrán sustituir al Contador Público designado siempre que lo comunique a la autoridad fiscal competente dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso a que se refiere el artículo antes mencionado, manifestando los motivos que tuviere.

Los casos que se pueden presentar son los siguientes:

A) Cuando el Contador Público no pueda formular el Dictamen por incapacidad física o impedimento legal, el aviso de sustitución se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para la presentación del Dictamen.

B) El Contador Público podrá renunciar presentando un nuevo aviso comunicando y justificando los motivos que tuviere.

En caso de que llegara a existir alguna sustitución del contador, la autoridad fiscal puede autorizar a solicitud del contribuyente que el Dictamen sea presentado, siempre y cuando se de el caso del inciso A mencionado anteriormente y sea presentado dentro del 8° mes; siguiente a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate." (16)

El Diario Oficial de la Federación señala que en los casos de desistimiento o sustitución del Contador Público, el aviso respectivo, se deberá presentar a más tardar el ultimo día del mes inmediato anterior a aquél en que deba presentarse el Dictamen Fiscal. (17)

El párrafo anterior es ratificado en la Regla 2.10.9 del mismo Diario con fecha del 21 de marzo de 1997.

- 16.- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Op.Cit; Artículo 48, pp. 29-30
- 17.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Diario Oficial de la Federación, 29 de marzo de 1996; Regla 75, p.22

C A P I T U L O I V

GENERALIDADES PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL

Dentro del siguiente capitulo se tratará lo referente a los datos mas generales para la presentación del Dictamen Fiscal, pero que son básicos e importantes si se quiere que el Dictamen no sea rechazado por las Autoridades Fiscales, ocasionando amonestaciones que pueden llevar hasta el rechazo del mismo por no cumplir con los requerimientos indispensables para la presentación del mismo.

4.1 CARACTERISTICAS EN QUE DEBERA PRESENTARSE EL DISCO MAGNETICO

Las características que deberán presentar los Discos Magnéticos Flexibles son los siguientes :

I. "PAQUETE UTILIZADO. (HOJA ELECTRONICA)

Lotus ".wk1" y Excel ".xls"

II. DISCO MAGNETICO FLEXIBLE.

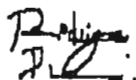
A) Características en que debe presentarse :

Tamaño: 3 ½ Unicamente
Lados: Doble Lado.
Densidad: Doble o Alta Densidad.
Capacidad: 720 KB a 1.44 MB
Compatibilidad: Totalmente con sistema operativo MS-DOS
versión 4.0 ó posterior.
Formato: En formato de grabación autorizado en la
hoja electrónica de cálculo
(LOTUS WK1 Y EXCEL XLS), en MS-DOS
Identificación: El ó Los discos deberán venir
identificados con una etiqueta externa.

B) Etiquetado externo del Diskette:

- REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE: LTR8001-31-UV4
- NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: LA TRANSFORMADORA
S.A DE C.V.
- REGISTRO DEL CONTADOR PÚBLICO: 60109
- EJERCICIO QUE SE DICTAMINA: 1996-1997
- NUMERO DE SERIE: 12470322D7
- NUMERO SECUENCIAL: 1/1

- HOJA DE CÁLCULO UTILIZADA: EXCEL v 7.0
- FORMATO DE GRABACIÓN: .XLS



C.P. Rodrigo Domínguez L.

Lic. Pedro Pérez Juárez

C.P. REGISTRADO

REPRESENTANTE LEGAL

DESCRIPCION DE LOS DATOS EN LA ETIQUETA DEL DISCO:

- El R.F.C. del contribuyente se anotará a 12 ó 13 posiciones según corresponda para Persona Moral ó Física respetando las posiciones de 4 ó 3 caracteres alfabéticos, 2 de año, 2 de mes, 2 de día y los últimos 3 de la homonimia correspondiente.
- Para el nombre del contribuyente se podrán utilizar caracteres alfanuméricos.
- El número de registro del Contador Público será máximo de 5 caracteres numéricos. Y para este efecto se aplicará el

numero signado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

- En el ejercicio que se dictamina se anotará el año de 4 dígitos si es ejercicio regular, o bien, los dos años de 4 dígitos por cada año, separados de un guión si se trata de ejercicios de liquidación.
- El número de serie se refiere al número que asigna el fabricante al disco, el cual se encuentra en cualquiera de las dos caras de la cubierta plástica que protege al disco.
- El numero secuencial se encuentra compuesto de dos dígitos separados por una diagonal, el primero de ellos iniciara del número 1 y terminara con el número de discos que se entreguen, siendo este ultimo número el total de discos que se manejen.

Se entregaran 3 juegos de copias del Dictamen a entregar teniendo un orden secuencial de:

- Si el Dictamen esta contenido en su totalidad en un solo disco:

Disco único (original)	1/1
Disco único (copia)	1/1
Disco único (copia)	1/1

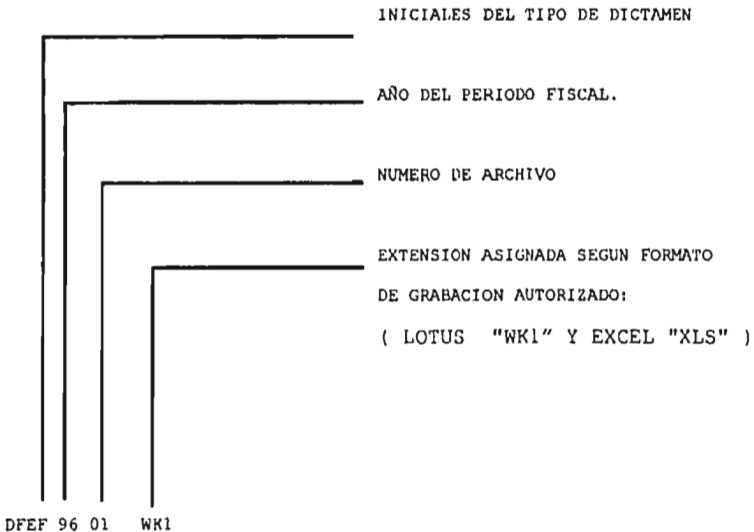
- Si el Dictamen esta contenido en tres discos:

<i>Primer juego (original)</i>	<i>Segundo juego (copia)</i>	<i>Tercer juego (copia)</i>
Primer Disco 1/3	Primer Disco 1/3	Primer Disco 1/3
Segundo Disco 2/3	Segundo Disco 2/3	Segundo Disco 2/3
Tercer Disco 3/3	Tercer Disco 3/3	Tercer Disco 3/3

III. CARACTERISTICAS GENERALES

A) Estructura del nombre del archivo.

La información se integrará en archivos separados y el nombre de cada archivo estará conformado de la siguiente manera:



- Las iniciales del tipo de Dictamen se componen de 4 caracteres, las cuales están asignadas por las iniciales del tipo de Dictamen de acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y son las siguientes:

INICIALES TIPO DE DICTAMEN

DFEF	FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS (GENERAL)
DFSI	REGIMEN SIMPLIFICADO.
DFDO	DONATARIAS.
DFBA	INSTITUCIONES DE CREDITO (BANCOS).
DFSE	INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.
DFFI	INSTITUCIONES DE FIANZAS.
DFCC	CASAS DE CAMBIO.
DFCB	CASAS DE BOLSA.
DFUN	UNIONES DE CREDITO.
DFAL	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO.
DFAR	ARRENDADORAS FINANCIERAS.
DFEM	EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO.

- El año del ejercicio se refiere a las ultimas dos posiciones de este:

96-1996

- El numero de archivo corresponde a la secuencia de información contenida en el Dictamen y es de 2 caracteres numéricos.

- La extensión consta de 3 caracteres que le son asignados al seleccionar en la hoja de cálculo el formato de grabación.

IV. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS

A) LAS COLUMNAS

- Se deberá respetar el número de columnas establecidas para cada uno de los anexos específicos.
- Por ningún motivo se deberán incorporar columnas ni archivos extras.
- Se deberá respetar el ancho de cada una de las columnas de acuerdo al número de dígitos establecidos para cada una de ellas.
- No tendrán columna de índice las notas a los estados financieros y la declaratoria por lo que estos rubros se trabajaran en sus respectivas columnas con un ancho de 80 caracteres.

B) LOS INDICES

- Los índices se trabajarán en una columna de un ancho de 6 caracteres.

- Se manejaran únicamente 5 dígitos.
- El tratamiento del índice será como un carácter alfabético y no como carácter numérico.

EJEMPLO:

EL INDICE	1010	SE MANEJARA	01010
EL INDICE	12010	SE MANEJARA	12010

- La justificación de los 5 dígitos de los índices será a la izquierda.

C) LOS CONCEPTOS

- Los conceptos se trabajaran en una columna de un ancho de 40 caracteres.
- Todos los textos utilizados se presentaran en letras mayúsculas y no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.)

D) LAS CANTIDADES.

- El ancho de la columna de cantidades a proporcionar será de 16 dígitos.
- Las cifras indicativas de importes no podrán contener fórmulas o signos especiales, únicamente deberán contener los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades negativas deberán presentarse con signo negativa, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Los campos numéricos que contengan información serán justificados a la derecha.
- Todas las cifras indicativas de importes, incluyendo las de dictámenes de consolidación para efectos fiscales, deberán anotarse en pesos.
- Las cantidades representativas de porcentajes se deberán manejar con enteros y 2 decimales, sin el signo de porcentaje, excepto en los casos en que dichas cantidades representen un factor de actualización, los cuales deberán contener enteros y 4 decimales." (1)

EJEMPLO:	10%	SE ESCRIBIRA	10.00
	1.3%	SE ESCRIBIRA	1.30
	2.89078	SE ESCRIBIRA	2.8907
	4.56320	SE ESCRIBIRA	4.5632

1.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 1997, anexo 16, pp. 2-5, 9 y 10

4.2 PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL.

El Contador Público registrado al presentar ante la autoridad correspondiente el Dictamen Fiscal deberá cumplir con las siguientes disposiciones que marca el Reglamento del Código Fiscal de la Federación presentando la siguiente información:

- 1."Carta de presentación del Dictamen con firma autógrafa del contribuyente y del Contador Público que dictamina.
- 2.Dictamen e informe sobre la revisión de la situación Fiscal del contribuyente debidamente firmados por el Contador Público.
- 3.Hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga la información sobre los Estados Financieros básicos y los datos del cuestionario de auto-evaluación inicial según las reglas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como lo siguiente:
 - A) Estados Financieros básicos y las notas relativas a los mismos en base a lo siguiente:

- Estado de posición financiera.
- Estado de resultados.
- Estado de variaciones de capital contable.
- Estado de cambios en la situación financiera en base al efectivo.

B) Análisis comparativo de las subcuentas de gastos :

- De fabricación.
- De administración.
- De ventas.
- Financieros.
- Otros gastos.

C) Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor, incluyendo pagos provisionales manifestados bajo protesta de decir verdad.

En el caso de contribuyentes Personas Físicas con actividad empresarial, deberán mencionarse las contribuciones causadas por su realización, así como las contribuciones provenientes de ingresos distintos a dicha actividad, informando si se obtuvieron otros ingresos, de

ra) manera que se muestre la contribución definitiva del Impuesto sobre la Renta.

D) Conciliación entre resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

E) Conciliación entre los ingresos Dictaminados y declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicio

F) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del Impuesto al Valor Agregado.

G) Análisis de operaciones de comercio exterior.

H) En el caso de Dictamen de consolidación fiscal, informe y análisis de operaciones realizadas entre controladora y controladas y empresas relacionadas que no consoliden." (2)

4. "Relación de Archivos la cuál deberá contener lo siguiente:" (3)

- 2.- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Editorial ISEF, México, enero 1997, Artículo 50, pp. 30-31
- 3.- López Cruz Fernando, Dictamen Fiscal en Diskette, Editorial I.M.C.P; México 1995, p. B-28

- Nombre de los archivos.
- Tamaño de cada archivo en bytes.
- El numero de secuencia del disco en el que se encuentra almacenado.
- Nombre y versión de la hoja de cálculo utilizada.
- Formato autorizado de grabación que se utilizo para el llenado del Dictamen (LOTUS "WK1" O EXCEL "XLS").
- Año de la hoja de cálculo utilizada.
- Versión del sistema operativo MS-DOS utilizado.
- Firma del Contador Público registrado que dictamina.

Lo anterior es ratificado en el anexo 16 del Diario Oficial de la Federación del 2 de abril de 1997.

Para tener una mejor idea de como se presenta la relación de archivos presento el siguiente ejemplo:

DIVISAS PUEBLA CASA DE CAMBIO, S.A.

RELACION DE ARCHIVOS.

INDICE

"DFEF9301,WKI	-IDENTIFICACION	5267	1/1
	-DATOS CUANTITATIVOS D/DICTAMEN		
DFEF9302,WKI	-ESTADO DE POSICION FINANCIERA		
	-ESTADO DE RESULTADOS		
	-ESTADO DE VARIACIONES EN CAPITAL		
	-ESTADO DE CAMBIOS SITUACION FIN.		
	-NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	40218	1/1
DFEF9303,WKI	-ANALISIS COMP. SUBCTAS.GTOS.FAB.		
	-ANALISIS COMP. SUBCTAS.GTOS.VENTA.		
	-ANALISIS COMP. SUBCTAS.GTOS.OPER.		
	-ANALISIS COMP. SUBCTAS.GTOS GRAL.		
	-ANALISIS COMP.SUBCTAS OTROS GTOS Y PRODUCCION		
	-COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	42693	1/1
DFEF9304,WKI	-RELACION CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERC. O C/ RETENEDOR.		
	-I.S.R. PAGADO.		
	-IMPUESTO AL ACTIVO.		
	-LIQUIDACIONES AL IMSS.		
	-IMP. AL ACTIVO DEL EJERC.BASE.		
	-IMP.RETENIDO S/ HONORARIOS.		
	-IMP.RETENIDO S/ ARRENDAMIENTO.		
	-IMP.RETENIDO SOBRE INTERESES.		
	-IMP.POR DIVIDENDOS PAGADOS		
	-OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR		
	-IMPORTACIONES.		
	-EXPORTACIONES.		
	-BASE DETERMINADA D/PAGOS AL EXTRANJERO.		
	-RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.		
	-CONC. DEL 1% S/ RENUMERACIONES.		
	-CONC. DEL 1% S/ RENUMERACION C/IMSS.		
	-CONC. DEL 1% S/ RENUMERACION C/INFONAVIT.		
	-CONC. DEL 1% S/ RENUMERACION C/I.S.R.	78032	1/1

DFEF9305,WKI -CONC.ENTRE RESULTADO CONTABLE.
 Y FISCAL P/EFFECTOS DE I.S.R.
 -INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.
 -DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCAL.
 -DEDUCCION FISCAL NO CONTABLE.
 -INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
 -AMORTIZACION DE PERD.EJERC.ANT.
 -CONC.ENTRE INGRESOS DICTAMINA-
 DOS Y DECLARADO P/ I.S.R. E I.V.A.
 -CONC.ENTRE INGRESO DICTAMINADO
 Y DECLARADO P/ I.S.R. E IMP.ESPECIAL
 SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.
 -CONC.DE REGISTROS CONTABLES CON
 DECLARACION DE EJERC. Y CIFRAS
 DICTAMINADAS RESPECTO A I.V.A.
 -RESUMEN DE CONCILIACION.
 -CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.
 -INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESA-
 DAS." [4]

76666 1/1

DATOS DEL PAQUETE UTILIZADO:

HOJA DE CÁLCULO: 1·2·3
 VERSION: 2.2
 AÑO: 1988,1989
 FABRICANTE: LOTUS
 SISTEMA OPERATIVO: MS-DOS ver. 5.0

C.P. LEONCIO R. ESPINOSA G.

4.- Espinosa González Leoncio R; Dictamen Fiscal, Caso Práctico,
 Puebla, Pue; pp . 7-8

DICTAMEN DE CONSOLIDACION FISCAL.

"Para las Sociedades Controladoras que consoliden resultado fiscal presentarán la siguiente información:

1. Respecto a las sociedades controladas

- A) Denominación social de cada una.
- B) Utilidad o pérdida fiscal individual.
- C) Por ciento de participación directa o indirecta de la controladora en el capital social de las controladas, durante el ejercicio.
- D) Promedio por día de dicha participación.
- E) Conceptos especiales de consolidación que se suman, especificando en los casos de fusión o escisión.
- F) Conceptos especiales de consolidación que se restan, especificando en los casos de fusión o escisión.
- G) Modificaciones a los conceptos especiales de consolidación por variación en la participación accionaria de la controladora en el capital social de las controladas.
- H) Utilidad o pérdidas de ejercicios anteriores.
- I) En los casos de desincorporación de sociedades deberán señalarse los conceptos especiales de consolidación que se

suman y/o restan así como las pérdidas de ejercicios anteriores de la sociedad que se desincorpora.

2. Utilidad o pérdida fiscal consolidada y resultado fiscal consolidado.

3. Impuesto correspondiente al resultado fiscal consolidado.

- Pagos provisionales consolidados.
- Impuesto acreditable.
- Pagado del extranjero.
- Pagado con motivo de la desincorporación de entidades.
- Retenido a controladoras o controladas.

4. Pérdidas fiscales de controladas extranjeras y aplicación de las pérdidas fiscales contra utilidad fiscal.

DICTAMEN POR ESCISION DE SOCIEDADES.

Tratándose de Sociedades que se escindan se presentará la siguiente información:

1) Relación relativa al porcentaje de participación accionaria de cada accionista correspondiente al año

anterior al de la fecha de la escisión, así como el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de la sociedad escidente.

2)Relación de los accionistas de las sociedades escindidas y de la escidente en el caso de que esta ultima subsista, en la que se señale el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de dichas sociedades con motivo de la escisión.

3)Estado de Posición Financiera de la sociedad escidente a la fecha de la escisión.

4)Relación que contenga la distribución de los activos, pasivos y capital transmitido con motivo de la escisión.

La información a que se refieren los subincisos 3 y 4 de este inciso únicamente se presentarán en el Dictamen siguiente a la fecha de la escisión de sociedades.

DICTAMEN POR FUSION DE SOCIEDADES

Tratándose de sociedades que se fusionen se presentará la siguiente información:

1.Relación de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la fusión indicando su participación accionaria a la fecha en que se realizó la fusión, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.

2.Relación al término de cada una de los tres ejercicios siguientes al de la fusión, de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la misma indicando su participación accionaria, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social." (5)

DICTAMEN SIMPLIFICADO.

"Los contribuyentes que de conformidad con la fracción II del Artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, deban presentar Dictamen Fiscal deberá contener lo siguiente:

- 1.Dictamen e informe del Contador Público Registrado relativo a la situación fiscal del contribuyente.
 - 2.Estado de ingresos y egresos.
 - 3.Notas al estado de ingresos y egresos.
 - 4.Relación de donativos recibidos en especie y total de los recibidos en efectivo.
 - 5.Total de gastos de administración.
 - 6.Relación de los donantes y donativos que representen el 90% de sus ingresos por este concepto.
 - 7.Relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor.
 - 8.Relación de bienes inmuebles.
 - 9.Análisis de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio.
 - 10.Relación de donatarias a las que hayan otorgado donativos asi como de aquellas que hubieren recibido donativos." (6)
- 6.- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Op.Cit; Artículo 51-A, p. 36

4.3 FORMATO DE PRESENTACION EN LA HOJA ELECTRONICA DE CÁLCULO.

"La estructura interna en la Hoja Electrónica de Cálculo relativa a la información de los archivos será en forma lineal vertical, con base en las reglas específicas para cada uno de ellos y son las siguientes:" (7)

DATOS DE IDENTIFICACION

DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN

De los archivos 2 al 5 se presentaran en forma de cascada

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

ESTADO DE RESULTADOS

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

7.- Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 1997, Anexo 16, p.7

4.4 PROCESO DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL.

El tramite que se hace de entrega del dictamen para efectos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da comienzo a partir de la presentación del aviso del registro del Contador Público, siguiendo a otra serie de cartas y avisos que concluyen con la presentación del informe del Contador Público Registrado ante la autoridad recaudadora.

4.4.1 SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO.

"Este deberá presentarse ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal ó en la Administración Local de Auditoría Fiscal Federal u oficina autorizada por la misma, que corresponda al domicilio fiscal del Contador Público para el trámite ya que es la única autorizada para emitir el registro. No se dará tramite a esta solicitud si los documentos no vienen certificados por Notario Público.

Lo anterior es estipulado en la Regla 77 y ratificado en la 2.10.11 del Diario Oficial de la Federación del 21 de marzo de 1997.

La entrega de constancia de registro sólo será personalmente al contador solicitante, el cuál se deberá presentar a recoger y a registrar su firma ante la oficina de Administración Federal ante la cuál presento la solicitud. (8)

"Los requisitos para el registro del Contador Público son:

- A) El que acredite su nacionalidad mexicana.
- B) El que obtenga cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- C) Presente constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos y que acredite su calidad de miembro activo, y haya sido expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Asimismo deberá expresar bajo protesta de decir la verdad que no esta sujeto a proceso o condenado, por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal.

Una vez obtenido el registro, deberá comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud, así como comprobar ante la autoridad competente, dentro de los 3 primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional y presentar constancia de que sustentó y aprobó examen ante dicha autoridad fiscal, en la que demuestre que se encuentra actualizado respecto a las disposiciones fiscales o en su defecto presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua expedida por su colegio o bien una constancia de actualización académica expedida por la misma." (9)

AVISO DE CONTADORES QUE PRESTEN SERVICIOS A UNA PERSONA MORAL PARA OBTENER SU REGISTRO.

Para aquellos contadores que deseen obtener su registro y que presten servicios a una Persona Moral deberán dar aviso ante la dependencia autorizada para ello, haciendo constar lo siguiente:

1."Denominación o razón social de la Persona Moral a la que prestan sus servicios.

2.Domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes de la Persona Moral antes citada.

3.Número de registro asignado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal al despacho contable al que presten sus servicios.

4.Nombres de los Contadores Públicos autorizados para dictaminar que presten sus servicios a la misma Persona Moral." (10)

A continuación presento las formas y avisos que se deben presentar en el proceso de presentación del Dictamen Fiscal.

SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS.

En este tramite es importante señalar que el formato se debe presentar a la oficina o dependencia autorizada para ello y que la debe hacer personalmente el solicitante, en este caso el Contador Público y que la entrega de la constancia de registro se hará personalmente al mismo ya que deberá registrar su firma.



MATRÍCULA CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ADMINISTRACION FEDERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

No. Y NOMBRE DE LA ADMINISTRACION LOCAL

ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL

MUNICIPIO (CANTON) Y N.º DE MUNICIPIO

MONTAÑA MERCALUZO PUNTA CANAL PUNTA CANALES

PERSONA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA		MUNICIPIO (CANTON)	
No. DE EMPRESA			
1 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO			
NOMBRE (PATERNO, MATERNO Y COMPLETO)			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y DISTRITO (INTERIOR)	No. Y DISTRITO (EXTERIOR)
COLOMA	CUMPLIMENTAL	TELEFONO(S)	
ENTRE LA CALLE DE	Y DE	MUNICIPIO (DELEGACION)	
CUADRO O POBLACION	ENT. PARA REGISTRAR		
TITULO DE IDENTIFICACION			
CEDULA PROFESIONAL No.	R.F.C. <input type="text"/>		
2 DATOS DE IDENTIFICACION DEL DESPACHO QUE SE REGISTRA AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO			
NOMBRE (RAZON O DE NOMINACION SOCIAL)			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y DISTRITO (INTERIOR)	No. Y DISTRITO (EXTERIOR)
CEDULA	CUMPLIMENTAL	TELEFONO(S)	
ENTRE LA CALLE DE	Y DE	MUNICIPIO (DELEGACION)	
CUADRO O POBLACION	ENT. PARA REGISTRAR		
No. MUNICIPIO (DELEGACION)			
R.F.C. <input type="text"/>			
3 DATOS DE IDENTIFICACION DEL TITULAR O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO			
NOMBRE (PATERNO, MATERNO Y COMPLETO)			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y DISTRITO (INTERIOR)	No. Y DISTRITO (EXTERIOR)
COLOMA	CUMPLIMENTAL	TELEFONO(S)	
ENTRE LA CALLE DE	Y DE	MUNICIPIO (DELEGACION)	
CUADRO O POBLACION	ENT. PARA REGISTRAR		
No. MUNICIPIO (DELEGACION)			
R.F.C. <input type="text"/>			
4 DATOS DE IDENTIFICACION DEL COLEGIO PROFESIONAL DE CONTADORES PUBLICOS AL QUE PERTENECE EL CONTADOR			
NOMBRE (RAZON O DE NOMINACION SOCIAL)			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y DISTRITO (INTERIOR)	No. Y DISTRITO (EXTERIOR)
COLOMA	CUMPLIMENTAL	TELEFONO(S)	
ENTRE LA CALLE DE	Y DE	MUNICIPIO (DELEGACION)	
CUADRO O POBLACION	ENT. PARA REGISTRAR		
R.F.C. <input type="text"/>			
5 PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADOR AMPLIAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO DE:			
<ul style="list-style-type: none"> - ACTA DE INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA EMPRESA EN SU REGISTRO MERCANTIL - ACTA DE INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA EMPRESA EN SU REGISTRO FISCAL - COPIA CERTIFICADA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO - COPIA CERTIFICADA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO - COPIA CERTIFICADA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO - COPIA CERTIFICADA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO - COPIA CERTIFICADA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO 			

MUNICIPIO (CANTON) Y N.º DE MUNICIPIO	
---------------------------------------	--

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE ALCATORIA FISCAL FEDERAL		
PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE DESIGNACIONES LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES		
<ul style="list-style-type: none"> * NOMBRE Y MENCIÓN EN () COPIA CERTIFICADA EN SU FORMA PUBLICA Y CONFE DE HIZO CONSTAR LA CALIFICACION DE LA SOLICITUD ()
<ul style="list-style-type: none"> * SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES () COPIA DEL ACTA DE CONVENIO O INSTRUMENTO PUBLICO () COPIA CERTIFICADA DE LA ESCALERA PUBLICA ()
<ul style="list-style-type: none"> * PERSONAS FÍSICAS () COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO O DOCUMENTO QUE ACREDITE SU NACIONALIDAD MEXICANA ()
CADA UNA DE ESTAS INSCRIPCIONES DEBE IRAN PRESENTAR ADEMÁS LA ELI ANEXO LO SIGUIENTE		
<ul style="list-style-type: none"> * LISTA DEL EQUIPO COMITANTE DE ASOCIACIONAL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES * EN CASO DE MODIFICACIONAL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PRESENTAR EL ULTIMO AVISO
FUNCIONARIO QUE EFECTUO EL TRAMITE		
APELLIDO PATERNO, MATEMPO Y NOMBRES		

CARTEL	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION	FECHA
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

R E V E R S O.

DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS

Y DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES

DE CONTADORES PUBLICOS.

NOTAS ACLARATORIAS.

Esta solicitud y en su caso los anexos 1 y 2, deberán requisitarse a maquina de escribir o con boligrafo a tinta negra o azul, acompañada de cinco copias que deberan ser firmadas por el solicitante en forma autografa; y deberá presentarse ante la Administración Local de Auditoria Fiscal dentro de cuya circunscripción territorial se encuentre su domicilio fiscal anotando correctamente el numero y nombre de la misma, o en la Administración General de Auditoria Fiscal Federal; marcando en el encabezado de este formato un solo cuadro correspondiente al tramite que se efectua ; asi mismo debera comunicar a la misma autoridad, dentro del mes siguiente en que ocurra, cualquier modificacion a los datos contenidos en la misma.

En los cuadros donde se solicite:

- Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), se anotará, sin utilizar abreviaturas.

- Nombre, razón o denominación social, se deberá anotar completo.
- Domicilio fiscal, este deberá anotarse completo, sin utilizar abreviaturas, y sin omitir alguno de los datos solicitados.
- Registro federal de contribuyentes este deberá anotarse como se señala a continuación:

Personas físicas a 13 posiciones MASF501210NA6
 Personas morales a 12 posiciones
 dejando en blanco el primer espacio, ejemplo: ·MIT681015NL9

Si por algún motivo no lo tiene a 12 o 13 posiciones, deberá solicitarlo en la Administración Local De Recaudación que le corresponda.

Para los cuadros que contengan "parentesis", se deberá marcar con una "S" (SÍ) o con una "N" (NO), el concepto que corresponda.

Para conceptos numéricos, se deberán usar números arábigos.

Clasificación para requisitar el número y nombre de las administraciones locales de auditoría fiscal.

No. Descripción	No. Descripción	No. Descripción
01 CELAYA	30 IGUALA	53 CD. JUAREZ
02 LEON	31 GUADALUPE N.L.	54 CHIHUAHUA
03 MORELIA	32 REYNOSA	55 DURANGO
04 QUERETARO	33 TAMPICO	56 ZACATECAS
05 PACHUCA	34 SAN LUIS POTOSI	57 PIEDRAS NEGRAS
06 TOLUCA	35 SAN PEDRO GARZA G.	61 AGUASCALIENTES
07 IRAPUATO	36 MONTERREY	62 COLIMA
08 URUAPAN	37 NUEVO LAREDO	63 GUADALAJARA
11 NORTE DEL D.F.	38 MATAMOROS	64 TEPIC
12 CENTRO DEL D.F.	39 CD. VICTORIA	65 CD. GUZMAN
13 SUR DEL D.F.	41 TIJUANA	66 TLAQUEPAQUE
14 ORIENTE DEL D.F.	42 MEXICALI	67 ZAPOPAN
15 TLALNEPANTLA	43 LA PAZ	68 PUERTO VALLARTA
21 PUEBLA	44 CULIACAN	71 OAXACA
22 TLAXCALA	45 CD. OBREGON	72 CAMPECHE
23 TUXPAN	46 HERMOSILLO	73 CANCUN
24 JALAPA	47 ENSENADA	74 VILLAHERMOSA
25 VERACRUZ	48 LOS MOCHIS	75 MERIDA
26 COATZACOALCOS	49 HAZATLAN	76 TUXTLA GUTIERREZ
27 ACAPULCO	50 NOGALES	77 CHETUMAL
28 CUERNAVACA	51 TORREON	78 TAPACHULA
29 CORDOBA	52 SALTILLO	

4.4.2 FORMA Y LLENADO DEL AVISO DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL

El tramite de entrega del Dictamen para efectos fiscales, se puede decir que comienza con la entrega los siguientes avisos o formas. Como el aviso de Presentación del Dictamen Fiscal, donde es importante recalcar la importancia de los datos del ejercicio a dictaminarse, tipo de régimen que se lleva y los resultados que hicieron que la empresa cayera en los parámetros establecidos por el articulo 32-A del Código Fiscal de la Federación para dictaminarse obligatoriamente, ó bien si lo esta haciendo opcionalmente. Asi como si se esta presentando por primera vez. Ya que de serlo así, se deberá presentar una copia de la autorización por la Dirección Técnica de Ingresos, copia de la Escritura Constitutiva y fotocopias de avisos del Registro Federal de Contribuyentes y modificaciones.



MARQUE CON UNA X LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL

NÚM. DE NOMBRAMIENTO DE LA ADMINISTRACION LOCAL

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		MUNICIPIO	
CALLE		CALLE	

MANEJA CONTADOR O EL PAQUETE DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	MANEJA CONTADOR <input type="checkbox"/>	MANEJA O NO CONTADOR <input type="checkbox"/>	MANEJA O NO CONTADOR <input type="checkbox"/>	MANEJA O NO CONTADOR <input type="checkbox"/>
--	--	---	---	---

1 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DE LA PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR PAGOS			
NOMBRE, RAZON SOCIAL, NOMBRAMIENTO SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL		CALLE	
CALLE		CALLE	
ENTRE LA CALLE DE		ENTRE LA CALLE DE	
CARGADO DE PAGOS		CARGADO DE PAGOS	
ACTIVIDAD PRINCIPAL		ACTIVIDAD PRINCIPAL	
R.F.C.		R.F.C.	

2 OTROS DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
ESTADO DE VIGENCIA DE LA DECLARACION DE RENDIMIENTO			
ESTADO DE VIGENCIA DE LA DECLARACION DE RENDIMIENTO			
ESTADO DE VIGENCIA DE LA DECLARACION DE RENDIMIENTO			

3 DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE, RAZON SOCIAL, NOMBRAMIENTO SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL		CALLE	
CALLE		CALLE	
ENTRE LA CALLE DE		ENTRE LA CALLE DE	
CARGADO DE PAGOS		CARGADO DE PAGOS	
ACTIVIDAD PRINCIPAL		ACTIVIDAD PRINCIPAL	
R.F.C.		R.F.C.	

4 DATOS DE IDENTIFICACION DEL ANQUENTE			
NOMBRE, RAZON SOCIAL, NOMBRAMIENTO SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL		CALLE	
CALLE		CALLE	
ENTRE LA CALLE DE		ENTRE LA CALLE DE	
CARGADO DE PAGOS		CARGADO DE PAGOS	
ACTIVIDAD PRINCIPAL		ACTIVIDAD PRINCIPAL	
R.F.C.		R.F.C.	

5 DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EMISORA			
NOMBRE, RAZON SOCIAL, NOMBRAMIENTO SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL		CALLE	
CALLE		CALLE	
ENTRE LA CALLE DE		ENTRE LA CALLE DE	
CARGADO DE PAGOS		CARGADO DE PAGOS	
ACTIVIDAD PRINCIPAL		ACTIVIDAD PRINCIPAL	
R.F.C.		R.F.C.	

8 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTENIDO PUNICO QUE ENTRA EL DICHA EN																																			
CALLE: _____																																			
DIRECCION FISICA				CALLE				NO. DE LA CALLE																											
COLOMBIA																																			
ENTRE LA CALLE DE																																			
VIA																																			
NUMERO DE IDENTIFICACION																																			
ENTRADA IDENTIFICATIVA																																			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: _____																																			
CÓDIGO IDENTIFICATIVO: _____																																			
NÚMERO DE IDENTIFICACION: _____																																			
NÚMERO DE IDENTIFICACION: _____																																			
9 DATOS DECLARADOS EN EL EJERCICIO DE CANTABILIDAD																																			
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">CANTIDAD DE ACCIONES</th> <th colspan="2">VALOR DE LA ACCION</th> <th colspan="2">VALOR DE LA ACCION</th> <th colspan="2">VALOR DE LA ACCION</th> <th colspan="2">VALOR DE LA ACCION</th> <th colspan="2">VALOR DE LA ACCION</th> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>												CANTIDAD DE ACCIONES		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION													
CANTIDAD DE ACCIONES		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION																									
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">VALOR DE LA ACCION</th> <th colspan="2">VALOR DE LA ACCION</th> <th colspan="2">VALOR DE LA ACCION</th> <th colspan="2">VALOR DE LA ACCION</th> <th colspan="2">VALOR DE LA ACCION</th> <th colspan="2">VALOR DE LA ACCION</th> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>												VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION													
VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION																									
10 DATOS DE LA OPERACION DE ENAJENACION DE ACCIONES																																			
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">FECHA DE OPERACION</td> <td colspan="2">VALOR DE LA ACCION</td> <td colspan="2">VALOR DE LA ACCION</td> <td colspan="2">VALOR DE LA ACCION</td> <td colspan="2">VALOR DE LA ACCION</td> <td colspan="2">VALOR DE LA ACCION</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>												FECHA DE OPERACION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION													
FECHA DE OPERACION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION																									
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">VALOR DE LA ACCION</td> <td colspan="2">VALOR DE LA ACCION</td> <td colspan="2">VALOR DE LA ACCION</td> <td colspan="2">VALOR DE LA ACCION</td> <td colspan="2">VALOR DE LA ACCION</td> <td colspan="2">VALOR DE LA ACCION</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>												VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION													
VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION		VALOR DE LA ACCION																									
11																																			
10																																			

R E V E R S O.
DEL AVISO PARA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL E
INFORMACION ADICIONAL O PARA SUSTITUCION
DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.
NOTAS ACLARATORIAS.

En virtud de ser documentos fuente para procesamiento electrónico de datos deberá observarse lo siguiente:

1.- Esta forma, deberá requisitarse a máquina de escribir o con bolígrafo a tinta negra o azul, acompañada de cinco copias que deberán ser firmadas por el contador público registrado y por el contribuyente o su representante legal, las firmas de ambos deberán ser autógrafas; marcando en el encabezado de este formato con una "X", un solo cuadro correspondiente a l trámite que se efectúa.

2.- Las autoridades competentes ante las que se deberá presentar esta carta son las siguientes:

En el caso de dictamen por enajenación de acciones de contribuyentes que residan en el extranjero, en la

Administración General De Auditoria Fiscal Federal. Los contribuyentes que consolidan para efectos fiscales así como los del sector financiero (instituciones de credito, de seguros y fianzas, almacenes generales de deposito, arrendadoras financieras. Sociedades de ahorro y prestamos, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de credito, empresas de factoraje financieros, intermediarios bursatiles, casas de cambio y cualquier otro intermediario financiero o cambiario), en La Administración Especial De Auditoría Fiscal. Los contribuyentes distintos a los señalados, lo presentaran en La Administración Local De Auditoria Fiscal que corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal, anotando correctamente el número y nombre de la misma en el espacio correspondiente.

En los cuadros donde se solicite:

- Nombre, razón social o denominación social, se deberá anotar completo.
- Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), se anotará sin utilizar abreviaturas.
- Domicilio Fiscal, este deberá anotarse completo, sin utilizar abreviaturas y sin omitir alguno de los datos solicitados.

- Registro federal de contribuyentes, este deberá anotarse como se señala a continuación:

Personas físicas a 13 posiciones MASF501210NA6

Personas morales a 12 posiciones
dejando en blanco el primer espacio, ejemplo: ·MIT681015NL9

Si por algún motivo no lo tiene a 12 o 13 posiciones, deberá solicitarlo en la Administración Local De Recaudación que le corresponda.

3.- Actividad preponderante y clave, se señalará la compuesta por seis dígitos que corresponda o deba corresponder al giro o actividad económica del contribuyente, conforme al "Catálogo De Actividades Para Efectos Fiscales", vigente a la fecha de presentación de esta forma. Deberá entenderse como actividad preponderante a aquella en la que se obtenga mayor porcentaje de los ingresos del ejercicio dictaminado.

4.- Para los cuadros que contengan "parentesis", se deberá marcar con una "S" (si) o con una "N" (no), el concepto que corresponda.

5.- Para conceptos numérico se deberán usar número arábigos.

6.- Las cifras se anotarán en nuevos pesos ejemplo:

NS 11,493.14 anotar 11493

7.- Clasificación para anotar el número y nombre de las administraciones locales de auditoria fiscal.

No.	Descripción	No.	Descripción	No.	Descripción
01	CEJAYA	30	IGUALA	53	CD. JUAREZ
02	LEON	31	GUADALUPE N.L.	54	CHIHUAHUA
03	MORELIA	32	REYNOSA	55	DURANGO
04	QUERETARO	33	TAMPICO	56	ZACATECAS
05	PACHUCA	34	SAN LUIS POTOSI	57	PIEDRAS NEGRAS
06	TOLUCA	35	SAN PEDRO GARZA G.	61	AGUASCALIENTES
07	IRAPUATO	36	MONTERREY	62	COLIMA
08	URUAPAN	37	NUEVO LAREDO	63	GUADALAJARA
11	NORTE DEL D.F.	38	MATAMOROS	64	TEPIC
12	CENTRO DEL D.F.	39	CD. VICTORIA	65	CD. GUZMAN
13	SUR DEL D.F.	41	TIJUANA	66	TLAQUEPAQUE
14	ORIENTE DEL D.F.	42	MEXICALI	67	ZAPOCAN
15	TLALNEPANTLA	43	LA PAZ	68	PUERTO VALLARTA
21	PUEBLA	44	CULIACAN	71	OAXACA
22	TLAXCALA	45	CD. OBREGON	72	CAMPECHE
23	TUXPAN	46	HERMOSILLO	73	CANCUN
24	JALAPA	47	ENSENADA	74	VILLAHERMOSA
25	VERACRUZ	48	LOS MOCHIS	75	MERIDA
26	COATZACOALCOS	49	MAZATLAN	76	TUXTLA GUTIERREZ
27	ACAPULCO	50	NOGALES	77	CHETUMAL
28	CUERNAVACA	51	TORREON	78	TAPACHULA
29	CORDOBA	52	SALTILLO		

ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

No. DESCRIPCION

81 A.G.A.F.F.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL

No. DESCRIPCION

82 A.E.A.F.

8.- Deberán requisitarse datos correspondientes con el tipo de dictamen que se deba presentar, conforme se indica en el cuadro siguiente:

TIPO DE TRAMITE A EFECTUAR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
ESTADOS FINANCIEROS	X	X			X	X	X		X	X
ENAJENACION DE ACCIONES	X	X	X	X	X	X		X	X	X
REGIMEN SIMPLIFICADO	X	X			X	X	X	X	X	X
DONATARIAS	X	X			X	X	X	X	X	X

9.- Para sustitución del Contador Público Registrado, deberá requisitarse totalmente el formato de acuerdo al tipo de dictamen que deba presentar e indicar que se trata de sustitución.

En caso de sustitución de Contador Público Registrado el aviso deberá anexarse por escrito firmado por el contribuyente explicando los motivos que dan lugar a la sustitución.

10.- El concepto Entidad Federativa, deberá ser requisitado con los dos dígitos y el nombre a que correspondan conforme a la clasificación siguiente:

No.	Descripción	No.	Descripción	No.	Descripción
01	AGUASCALIENTES	12	GUERRERO	23	QUINTANA ROO
02	BAJA CALIF. NORTE	13	HIDALGO	24	SAN LUIS POTOSI
03	BAJA CALIF. SUR	14	JALISCO	25	SINALOA
04	CAMPECHE	15	ESTADO DE MEXICO	26	SONORA
05	COAHUILA	16	MICHOACAN	27	TABASCO
06	COLIMA	17	MORELOS	28	TAMAULIPAS
07	CHIAPAS	18	NAYARIT	29	TLAXCALA
08	CHIHUAHUA	19	NUEVO LEON	30	VERACRUZ
09	DISTRITO FEDERAL	20	OAXACA	31	YUCATAN
10	DURANGO	21	PUEBLA	32	ZACATECAS
11	GUANAJUATO	22	QUERETARO		

Cuando se hubiese dado cambio de razón social, de domicilio fiscal y/o de representante legal, deberá anexar fotocopia del aviso correspondiente.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

CUADRO 1.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.

En el caso de enajenación de acciones:

Cuando el enajenante sea residente en el extranjero, dejará en blanco el campo del registro federal de contribuyentes.

CUADRO 2.- OTROS DATOS DEL CONTRIBUYENTE.

En este cuadro se deberán marcar con una "X", las opciones que correspondan, pudiendo llenarse más de una o las que sean necesarias.

Por ejemplo:

Dictamen voluntario Primer dictamen

En el caso del dictamen obligatorio, se deberá anotar en el cuadro la fracción correspondiente con número romano.

En el cuadro "Tipo de Dictamen", deberá anotar los dos (2) dígitos que correspondan al dictamen, que se deba presentar, de acuerdo a la siguiente clasificación:

01 Estados Financieros (General)	08 Casas de bolsa
02 Regimen simplificado	09 Uniones de credito
03 Donatarias	10 Almacenes grales. de deposito
04 Instituciones de credito (bancos)	11 Arrendadoras financieras
05 Instituciones o Sociedades Mutualistas de Seguros	12 Empresas de Factoraje Finac.
06 Instituciones de Fianzas	13 Enajenación de acciones
07 Casas de Cambio	

En caso de que los estados financieros del contribuyente sean dictaminados para efectos fiscales por primera vez, deberá anexarse fotocopia del aviso de inscripción al registro federal de contribuyentes y de sus modificaciones.

CUADRO 3.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En este cuadro deberá anotarse correctamente el número de, escritura (poder) otorgada al representante legal, el de la notaría que certificó el poder, y la fecha en que el poder fue certificado, tratándose de contribuyentes residentes en el extranjero, deberá proporcionar el número de oficialía de partes del aviso de designación y la fecha en que se dió aviso.

En relación con los datos del representante legal, deberán ser requisitados cuando se traten de personas morales, o de enajenación de acciones, que conforme a la ley pueda aplicarseles dicha figura.

CUADRO 4.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRIENTE.

Tratándose de operaciones de enajenación de acciones, en el caso de que existan varios adquirentes, deberá adjuntarse relación por separado, incluyendo los datos de

identificación requeridos, además deberá indicarse el monto y número proporcional de las acciones adquiridas.

CUADRO 6.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITIRA EL DICTAMEN.

Anotar el nombre completo y el número del despacho que pertenece al contador público que dictamina y si actúa en forma independiente, se indicará el nombre del contador público registrado; anotar el nombre del colegio profesional al que pertenece, así como el número de registro que la A.G.A.F.F. le otorgó al contador público.

En caso de que el número de despacho se encuentre en trámite, se deberá anexar copia de la solicitud debidamente sellada por la autoridad competente, al aviso para presentar dictamen y deberán anotarse ceros en el campo correspondiente.

CUADRO 7.- DATOS DECLARADOS EN EL EJERCICIO A DICTAMINAR.

Anotar completos los datos solicitados. Las cantidades de anotarán en nuevos pesos.

CUADRO 8.- DATOS DE LA OPERACION DE ENAJENACION DE ACCIONES.

Anotar completos los datos solicitados. Las cantidades se anotarán en nuevos pesos.

4.4.3 FORMA Y LLENADO DEL AVISO DE SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.

Como podemos darnos cuenta esta forma es la misma que se utiliza para la presentación del aviso del Dictamen Fiscal por lo cuál no deberá olvidarse el cuadro específico para ello en caso de que solo sea sustitución, así como presentar un escrito firmado por el contribuyente justificando los motivos que tuviere para la sustitución.

6 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITIRA EL DECLARAN																													
NOMBRE COMPLETO DEL CONTADOR PUBLICO																													
DOMICILIO FISCAL			CALLE			NO. CERRILLOS EXTERIORES			NO. DE LA CALLE INTERIORES																				
CERCA			CERRILLOS INTERIORES			RECEPCIONES																							
ENTRADA CALLE DE					CALLE	PLAZA O CALLE DE SALIDA																							
CANTON O MUNICIPIO					PAIS O ESTERMINO																								
1. IDENTIFICACION DE LA FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO: <table border="1" style="display: inline-table; margin-left: 20px;"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>										<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
2. IDENTIFICACION DE LA FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO: <table border="1" style="display: inline-table; margin-left: 20px;"> <tr> <td>NO. DE IDENTIFICACION</td> <td>NO. DE APLICACION</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>										NO. DE IDENTIFICACION	NO. DE APLICACION	<input type="text"/>	<input type="text"/>																
NO. DE IDENTIFICACION	NO. DE APLICACION																												
<input type="text"/>	<input type="text"/>																												
7 DATOS DECLARADOS EN EL EJERCICIO DE CLASIFICAR																													
CANTON	MUNICIPIO	CALLE	CERRILLOS EXTERIORES	CERRILLOS INTERIORES	RECEPCIONES	PLAZA O CALLE DE SALIDA	CALLE	CANTON O MUNICIPIO	PAIS O ESTERMINO																				
NO. DE APLICACION	CANTON	MUNICIPIO	CALLE	CERRILLOS EXTERIORES	CERRILLOS INTERIORES	RECEPCIONES	PLAZA O CALLE DE SALIDA	CALLE	CANTON O MUNICIPIO																				
NO. DE APLICACION	CANTON	MUNICIPIO	CALLE	CERRILLOS EXTERIORES	CERRILLOS INTERIORES	RECEPCIONES	PLAZA O CALLE DE SALIDA	CALLE	CANTON O MUNICIPIO																				
8 DATOS DE LA OPERACION DE EMISION DE ACCIONES																													
FECHA DE EMISION:	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO																				
FORMA DE EMISION:	COMUNICACION	SOLICITUD	NO	COMUNICACION	SOLICITUD	NO	COMUNICACION	SOLICITUD	NO																				
9																													
10																													
FORMA DE EMISION DE ACCIONES (COMUNICACION, SOLICITUD, NO)																													

R E V E R S O,
DEL AVISO PARA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL E
INFORMACION ADICIONAL O PARA SUSTITUCION
DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.
NOTAS ACLARATORIAS.

En virtud de ser documentos fuente para procesamiento electrónico de datos deberá observarse lo siguiente:

1.- Esta forma, deberá requisitarse a máquina de escribir o con bolígrafo a tinta negra o azul, acompañada de cinco copias que deberán ser firmadas por el contador público registrado y por el contribuyente o su representante legal, las firmas de ambos deberán ser autografías; marcando en el encabezado de este formato con una "X", un solo cuadro correspondiente al trámite que se efectúa.

2.- Las autoridades competentes ante las que se deberá presentar esta carta son las siguientes:

En el caso de dictamen por enajenación de acciones de contribuyentes que residan en el extranjero, en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal. Los

contribuyentes que consolidan para efectos fiscales así como los del sector financieros (Instituciones de crédito, de seguros y fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras. Sociedades de ahorro y préstamos, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financieros, intermediarios bursátiles, casas de cambio y cualquier otro intermediario financiero o cambiario), en la Administración Especial De Auditoría Fiscal. Los contribuyentes distintos a los señalados, lo presentaran en La Administración Local De Auditoría Fiscal que corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal, anotando correctamente el número y nombre de la misma en el espacio correspondiente.

En los cuadros donde se solicite:

- Nombre, razón social o denominación social, se deberá anotar completo.
- Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), se anotará sin utilizar abreviaturas.
- Domicilio Fiscal, este deberá anotarse completo, sin utilizar abreviaturas y sin omitir alguno de los datos solicitados.

- Registro federal de contribuyentes, este deberá anotarse como se señala a continuación:

Personas físicas a 13 posiciones MASF501210NA6

Personas morales a 12 posiciones
dejando en blanco el primer espacio, ejemplo: ·MIT681015NL9

Si por algún motivo no lo tiene a 12 o 13 posiciones, deberá solicitarlo en la Administración Local De Recaudación que le corresponda.

3.- Actividad preponderante y clave, se señalará la compuesta por seis dígitos que corresponda o deba corresponder al giro o actividad económica del contribuyente, conforme al "Catálogo De Actividades Para Efectos Fiscales", vigente a la fecha de presentación de esta forma. Deberá entenderse como actividad preponderante a aquella en la que se obtenga mayor porcentaje de los ingresos del ejercicio dictaminado.

4.- Para los cuadros que contengan "parentesis", se deberá marcar con una "S" (si) o con una "N" (no), el concepto que corresponda.

5.- Para conceptos numérico se deberán usar número arábigos.

6.- Las cifras se anotarán en nuevos pesos ejemplo:

 \$ 11,493.14 anotar 11493

7.- Clasificación para anotar el número y nombre de las administraciones locales de auditoría fiscal.

No.	Descripción	No.	Descripción	No.	Descripción
01	CELAYA	30	IGUALA	53	CD. JUAREZ
02	LEON	31	GUADALUPE N.L.	54	CHIHUAHUA
03	MORELIA	32	REYNOSA	55	DURANGO
04	QUERETARO	33	TAMPICO	56	ZACATECAS
05	PACHUCA	34	SAN LUIS POTOSI	57	PIEDRAS NEGRAS
06	TOLUCA	35	SAN PEDRO GARZA G.	61	AGUASCALIENTES
07	IRAPUATO	36	MONTERREY	62	COLIMA
08	URUAPAN	37	NUEVO LAREDO	63	GUADALAJARA
11	NORTE DEL D.F.	38	MATAMOROS	64	TEPIC
12	CENTRO DEL D.F.	39	CD. VICTORIA	65	CD. GUZMAN
13	SUR DEL D.F.	41	TIJUANA	66	TLAQUEPAQUE
14	ORIENTE DEL D.F.	42	MEXICALI	67	ZAPOPAN
15	TLALNEPANTLA	43	LA PAZ	68	PUERTO VALLARTA
21	PUEBLA	44	CULIACAN	71	OAXACA
22	TLAXCALA	45	CD. OBREGON	72	CAMPECHE
23	TUXPAN	46	HERMOSILLO	73	CANCUN
24	JALAPA	47	ENSENADA	74	VILLAHERMOSA
25	VERACRUZ	48	LOS MOCHIS	75	MERIDA
26	COATZACOALCOS	49	HAZATLAN	76	TUXTLA GUTIERREZ
27	ACAPULCO	50	NOGALES	77	CHETUMAL
28	CUERNAVACA	51	TORREON	78	TAPACHULA
29	CORDOBA	52	SALTILLO		

ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

No. DESCRIPCION

81 A.G.A.F.F.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL

No. DESCRIPCION

82 A.E.A.F.

8.- Deberán requisitarse datos correspondientes con el tipo de dictamen que se deba presentar, conforme se indica en el cuadro siguiente:

TIPO DE TRAMITE A EFECTUAR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
ESTADOS FINANCIEROS	X	X			X	X	X		X	X
ENAJENACION DE ACCIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
REGIMEN SIMPLIFICADO	X	X			X	X	X		X	X
DONATARIAS	X	X			X	X	X		X	X

9.- Para sustitución del Contador Público Registrado, deberá requisitarse totalmente el formato de acuerdo al tipo de dictamen que deba presentar e indicar que se trata de sustitución.

En caso de sustitución de Contador Público Registrado el aviso deberá anexarse por escrito firmado por el contribuyente explicando los motivos que dan lugar a la sustitución.

10.- El concepto Entidad Federativa, deberá ser requisitado con los dos dígitos y el nombre a que correspondan conforme a la clasificación siguiente:

No.	Descripción	No.	Descripción	No.	Descripción
01	AGUASCALIENTES	12	GUERRERO	23	QUINTANA ROO
02	BAJA CALIF. NORTE	13	HIDALGO	24	SAN LUIS POTOSI
03	BAJA CALIF. SUR	14	JALISCO	25	SINALOA
04	CAMPECHE	15	ESTADO DE MEXICO	26	SONORA
05	COAHUILA	16	MICHOACAN	27	TABASCO
06	COLIMA	17	MORELOS	28	TAMAULIPAS
07	CHIAPAS	18	NAYARIT	29	TLAXCALA
08	CHIHUAHUA	19	NUEVO LEON	30	VERACRUZ
09	DISTRITO FEDERAL	20	OAXACA	31	YUCATAN
10	DURANGO	21	PUEBLA	32	ZACATECAS
11	GUANAJUNTO	22	QUERETARO		

Cuando se hubiese dado cambio de razón social, de domicilio fiscal y/o de representante legal, deberá anexar fotocopia del aviso correspondiente.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

CUADRO 1.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.

En el caso de enajenación de acciones:

Cuando el enajenante sea residente en el extranjero, dejará en blanco el campo del registro federal de contribuyentes.

CUADRO 2.- OTROS DATOS DEL CONTRIBUYENTE.

En este cuadro se deberán marcar con una "X", las opciones que correspondan , pudiendo llenarse más de una o las que sean necesarias.

Por ejemplo:

Dictamen voluntario Primer dictamen

En el caso del dictamen obligatorio, se deberá anotar en el cuadro la fracción correspondiente con número romano.

En el cuadro "Tipo de Dictamen", deberá anotar los dos (2) digitos que correspondan al dictamen, que se deba presentar, de acuerdo a la siguiente clasificación:

01 Estados Financieros (General)	08 Casas de bolsa
02 Regimen simplificado	09 Uniones de credito
03 Donatarias	10 Almacenes grales. de deposito
04 Instituciones de credito (bancos)	11 Arrendadoras financieras
05 Instituciones o Sociedades Mutualistas de Seguros	12 Empresas de Factoraje Finac.
06 Instituciones de Fianzas	13 Enajenación de acciones
07 Casas de Cambio	

En caso de que los estados financieros del contribuyente sean dictaminados para efectos fiscales por primera vez, deberá anexarse fotocopia del aviso de inscripción al registro federal de contribuyentes y de sus modificaciones.

CUADRO 3.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En este cuadro deberá anotarse correctamente el número de, escritura (poder) otorgada al representante legal, el de la notaría que certificó el poder, y la fecha en que el poder fue certificado, tratándose de contribuyentes residentes en el extranjero, deberá proporcionar el número de oficialía de partes del aviso de designación y la fecha en que se dió aviso.

En relación con los datos del representante legal, deberán ser requisitados cuando se traten de personas morales, o de enajenación de acciones, que conforme a la ley pueda aplicarseles dicha figura.

CUADRO 4.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRIENTE.

Tratándose de operaciones de enajenación de acciones, en el caso de que existan varios adquirentes, deberá adjuntarse relación por separado, incluyendo los datos de

identificación requeridos, además deberá indicarse el monto y número proporcional de las acciones adquiridas.

CUADRO 6.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITIRA EL DICTAMEN.

Anotar el nombre completo y el número del despacho que pertenece al contador público que dictamina y si actúa en forma independiente, se indicará el nombre del contador público registrado; anotar el nombre del colegio profesional al que pertenece, así como el número de registro que la A.G.A.F.F. le otorgó al contador público.

En caso de que el número de despacho se encuentre en trámite, se deberá anexar copia de la solicitud debidamente sellada por la autoridad competente, al aviso para presentar dictamen y deberán anotarse ceros en el campo correspondiente.

CUADRO 7.- DATOS DECLARADOS EN EL EJERCICIO A DICTAMINAR.

Anotar completos los datos solicitados. Las cantidades de anotarán en nuevos pesos.

CUADRO 8.- DATOS DE LA OPERACION DE ENAJENACION DE ACCIONES.

Anotar completos los datos solicitados. Las cantidades se anotarán en nuevos pesos.

4.4.4 MODELO ESCRITO DE PRORROGA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL.

Por el hecho de no existir una solicitud ya elaborada para presentar una prórroga en la presentación del Dictamen Fiscal, se elabora un modelo escrito el cuál es presentado ante las autoridades fiscales en base al Código Fiscal de la Federación y que:

- A) "Deberá estar firmado por el interesado o por quién este legalmente autorizado para ello salvo que el promovente no pueda o no sepa firmar, en ese caso imprimirá su huella.
- B) El documento deberá presentarse en el número de ejemplares que establezcan las autoridades fiscales y tener los siguientes requisitos:

I. Constar por escrito.

II. El nombre o razón social y domicilio fiscal manifestando al Registro Federal de Contribuyentes, para efecto de fijar la competencia de la autoridad y la clave que le correspondió en el registro.

III. Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.

IV. En su caso el domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.”(11)

- Cuando no se cumpla con uno de estos requisitos se requerirá al promovente para que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito omitido, ya que de no hacerlo se tendrá la promoción como no presentada.
- Esta prórroga será de un mes siempre y cuando se den los casos estipulados en el Artículo 49 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL.
COORDINACION DE ADMINISTRACION FISCAL CENTRO.
ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL.
SUBADMINISTRACION DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL.
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FISCAL.
ALLENDE No. 9 1.er. PISO.
MEXICO,DF.

R.F.C: DPC880728-3W4

ASUNTO: *Se solicita prórroga para la presentación del Dictamen Fiscal sobre Estados Financieros hasta el 31 de julio de 1997.*

Sr. *Juan Hernández Zamudio*, en representación de la *Cía. Divisas Puebla Casa de Cambio, S.A. de C.V.* (véase copia de poder como anexo 1) con domicilio para recibir en *Recta a Cholula con número 3456* y en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación a los Sres. *Rodolfo Gómez Castillo* y *María Velasco Huerta* atentamente comparezco y expongo:

1. Mis representados presentaron en la Administración Fiscal Federal del centro; aviso para la presentación del Dictamen Fiscal sobre sus Estados Financieros en el plazo autorizado, folio 3852.
2. Debido a la reestructuración de personal que llevó a cabo mi representada, hubo una gran rotación de personal clave que manejó las operaciones y la información financiera de la empresa lo que ha originado que nuestros Auditores externos no cuenten con la información financiera y fiscal necesaria para la elaboración de los anexos del Dictamen de Estados Financieros para efectos Fiscales por lo que nos vemos en la necesidad de solicitar esta prórroga para presentar el Dictamen respectivo.

3. Divisas Puebla Casa de Cambio S.A. de C.V. se ha venido dictaminando para efectos fiscales desde hace varios años por lo cuál debido a las causas anteriores aún no se ha podido terminar dicho Dictamen como le ha venido haciendo con regularidad año con año.

Por lo anteriormente expuesto a esa administracion fiscal federal del centro, atentamente solicito se sirva:

Autorizar a mis representados a entregar los Estados Financieros para efectos fiscales por está única ocasión hasta el 31 de julio de 1997, en los términos del Artículo 49 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.



A T E N T A M E N T E

C.P. Juan Hernández Zamudio.

Representante Legal.

R.F.C. HEZJ-540911223

4.4.5 CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS.

En la carta de presentación del Dictamen Fiscal es importante señalar que los contribuyentes que decidan presentar su Dictamen en Disco Flexible lo marquen, así como las coordenadas de identificación de la información que nos indica el Artículo 50 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, si es de alta o baja densidad, el ejercicio que se dictamina y por supuesto los datos de identificación del contribuyente y del Contador Público que dictamino.

6 DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EMISORA			
NOMBRE DE LA SOCIEDAD EMISORA (COMPLETO)			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	NO. Y CALLE TRANSVERSAL	NO. Y CALLE TRANSVERSAL
CODIGO	CODIGO POSTAL	ESTADO(S)	
ENTRE LA CALLE DE	Y DE	MUNICIPIO DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
CUADRO O POBLACION	ENTRADA DE EMISORA		
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD EMISORA PARA EFECTOS FISCALES	CLAVE		
CONTROLADORA	CONTROLADORA		
SE ENCUENTRA DICHTAMNADA PARA EFECTOS FISCALES	NFC <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
7 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICHTAMNO			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	NO. Y CALLE TRANSVERSAL	NO. Y CALLE TRANSVERSAL
CODIGO	CODIGO POSTAL	ESTADO(S)	
ENTRE LA CALLE DE	Y DE	MUNICIPIO DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
CUADRO O POBLACION	ENTRADA DE CONTADOR		
COLEGIO PROFESIONAL	NO. DE INSCRIPCIÓN		
NO. DE REGISTRO	NFC <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
NOMBRE DEL DEBACHO			
8 DATOS DEL DICTAMEN FISCAL Y DEL ABVDO PARA PRESENTARLO			
INICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL	198	199	199
AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE PRESENTA EL ABVDO			ESTADO(S)
DE LAS AMARCIONES COMPLEMENTARIAS			
POR INCUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/> DICTAMEN VOLUNTARIO <input type="checkbox"/> FURTO SA PARALEGAL <input type="checkbox"/> I.B.R. <input type="checkbox"/> I.V.A. <input type="checkbox"/> I.E.P.S. <input type="checkbox"/> I.A. <input type="checkbox"/> CREDITOS <input type="checkbox"/> EXCAVACIONES L. AEROPORTOS <input type="checkbox"/> FUNDACIONES DE INICIACION <input type="checkbox"/> EMPRESA FISCAL <input type="checkbox"/> FIDEICOMISOS <input type="checkbox"/> PRESENTACION DE AMARCACIONES I.V.A. <input type="checkbox"/> MODIFICACION <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
9 DATOS DE LA OPERACION DE ENAJENACION DE ACCIONES			
FECHA DE LA OPERACION		ESTADO(S) DE PRESENTACION DE FURTO SA (SELECCIONAR UNO DE LOS SIGUIENTES)	
MONTO DE LA ENAJENACION EN MS		GANANCIAS FISCAL <input type="checkbox"/> PERDIDAS FISCAL <input type="checkbox"/> MS	
10 DATOS DE IDENTIFICACION DEL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE			
TAMANO	5 1/4" <input type="checkbox"/> 3 1/2" <input type="checkbox"/>	NO. DE SERIE ORIGINAL	NO. DE SERIE EXTERNA (TRA COPIA)
DENSIDAD	ALTA <input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/>	NO. DE SERIE EXTERNA (TRA COPIA)	
11 DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICHTAMNO			
DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONA EN LOS DISCOS MAGNETICOS FLEXIBLES MARCADOS CON LOS NUMEROS DE SERIE EXTERNOS ORIGINAL <input type="checkbox"/> 1RA. COPIA <input type="checkbox"/> 2DA. COPIA <input type="checkbox"/>			
A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE <input type="checkbox"/> O DONATARIO <input type="checkbox"/>			
QUE SE ENCUENTRAN ANEJOS A ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS REGISTROS DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DEL CONTRIBUYENTE <input type="checkbox"/> O DONATARIO <input type="checkbox"/>			
MÁS QUE FUERON EXAMINADOS POR EL SUSCRITO COMO MANIFESTO EN SU INFORMACION QUE LA INFORMACION DE LA SITUACION FISCAL QUE ASUMIO			
NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICHTAMNO		FIRMA	
12 DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DONATARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL			
DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONA EN LOS DISCOS MAGNETICOS FLEXIBLES MARCADOS CON LOS NUMEROS DE SERIE EXTERNOS ORIGINAL <input type="checkbox"/> 1RA. COPIA <input type="checkbox"/> 2DA. COPIA <input type="checkbox"/>			
A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE <input type="checkbox"/> O DONATARIO <input type="checkbox"/>			
QUE MI PRESENTE REFLEJA SUS OPERACIONES REALES MÁS QUE ESTAN CLAVADAS EN LOS REGISTROS Y SE FACILITAN AMARCACIONES CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTANTE			
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DONATARIO O DEL SU REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA	

R E V E R S O
DE LA CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL E
INFORMACION ADICIONAL EN DISCO FLEXIBLE.
NOTAS ACLARATORIAS

Esta forma, debera requisitarse a maquina de escribir o con boligrafo a tinta negra o azul, acompañada de cinco copias que deberan ser firmadas por el contador publico registrado y por el contribuyente o su representante legal, las firmas de ambos deberán ser autografas marcando en el encabezado de este formato con una "X" el cuadro correspondiente al tipo de dictamen que se presenta, si es contribuyente del sector financiero deberá marcar el cuadro contribuyente a los estados financieros.

Las autoridades competentes ante las que debera presentarse este aviso, son las siguientes:

En el caso de dictamen por enajenacion de acciones de contribuyentes que residan en el extranjero, en la Administración General De Auditoria Fiscal Federal. Los contribuyentes del sector paraestatal y organismos descentralizados en la Administración General De Auditoria Fiscal Federal. Los contribuyentes que consolidan para

efectos fiscales así como los del sector financiero (INSTITUCIONES DE CREDITO, DE SEGUROS Y FIANZAS, ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO, UNIONES DE CREDITO, EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO, INTERMEDIARIOS BURSATILES, CASAS DE CAMBIO Y CUALQUIER OTRO INTERMEDIARIO FINANCIERO O CAMBIARIO), En la Administración Especial de Auditoria Fiscal. Los contribuyentes distintos a los señalados, lo presentaran en la Administración Local de Auditoria Fiscal que corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal, anotando correctamente el numero y nombre de la misma en el espacio correspondiente. En los cuadros donde se solicite:

- Nombre, razón o denominación social, se debera anotar completo.
- Apellido paterno, materno y nombre (S), se anotara, sin utilizar abreviaturas.
- Domicilio fiscal, este debera anotarse completo, sin utilizar abreviaturas, y sin omitir algunos de los datos solicitados .
- Registro federal de contribuyentes este debera anotarse como se señala a continuación:

Personas físicas A 13 posiciones, ejemplo:

MASF501210NA6

Personas morales A 12 posiciones dejando en blanco el primer espacio, ejemplo:

MIT681015NL9

Si por algun motivo no lo tiene a 12 o 13 posiciones, deberá solicitarlo en la Administración Local de Recaudación que le corresponda.

Actividad preponderante y clave, se señalara la compuesta por seis digitos que corresponda o deba corresponder al giro o actividad economica del contribuyente, conforme al "catalogo de actividades para efectos fiscales", vigente a la fecha de presentación de esta forma. Deberá entenderse como actividad preponderante aquella de la que se obtenga el mayor porcentaje de los ingresos del ejercicio dictaminado.

Para los cuadros que contengan "parentesis, se deberá marcar con una "S" (SI) o con una "N" (NO), El concepto que corresponda.

Para conceptos numericos, se deberan usar numeros arabigos.

Las cifras se anotaran en nuevos pesos, ejemplo:

N\$ 11,493,14 ANOTAR 11493

Clasificación para requisitar el número y nombre de las
Administraciones Locales de Auditoría Fiscal.

No.	Descripción	No.	Descripción	No.	Descripción
01	CELAYA	30	IGUALA	53	CD. JUAREZ
02	LEON	31	GUADALUPE N.L.	54	CHIHUAHUA
03	MORELIA	32	REYNOSA	55	DURANGO
04	QUERETARO	33	TAMPICO	56	ZACATECAS
05	PACHUCA	34	SAN LUIS POTOSI	57	PIEDRAS NEGRAS
06	TOLUCA	35	SAN PEDRO GARZA G.	61	AGUASCALIENTES
07	IRAPUATO	36	MONTERREY	62	COLIMA
08	URUAPAN	37	NUEVO LAREDO	63	GUADALAJARA
11	NORTE DEL D.F.	38	MATAMOROS	64	TEPIC
12	CENTRO DEL D.F.	39	CD. VICTORIA	65	CD. GUZMAN
13	SUR DEL D.F.	41	TIJUANA	66	TLAQUEPAQUE
14	ORIENTE DEL D.F.	42	MEXICALI	67	ZAPOCAN
15	TLALNEPANTLA	43	LA PAZ	68	PUERTO VALLARTA
21	PUEBLA	44	CULIACAN	71	OAXACA
22	TLAXCALA	45	CD. OBREGON	72	CAMPECHE
23	TUXPAN	46	HERMOSILLO	73	CANCUN
24	JALAPA	47	ENSENADA	74	VILLAHERMOSA
25	VERACRUZ	48	LOS MOCHIS	75	MERIDA
26	COATZACOALCOS	49	MAZATLAN	76	TUXTLA GUTIERREZ
27	ACAPULCO	50	NOGALES	77	CHEMUMAL
28	CUERNAVACA	51	TORREON	78	TAPACHULA
29	CORDOBA	52	SALTILLO		

ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

No. DESCRIPCION

81 A.C.A.F.F.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL

No. DESCRIPCION

82 A.E.A.F.

Deberán requisitarse los datos correspondientes con el
tipo de dictamen que se deba presentar, conforme se indica
en el cuadro siguiente:

TIPO DE TRAMITE A EFECTUAR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
ESTADOS FINANCIEROS	X	X			X	X	X		X	X
ENAJENACION DE ACCIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
REGIMEN SIMPLIFICADO	X	X			X	X	X		X	X
DONATARIAS	X	X			X	X	X		X	X

El concepto Entidad Federativa, deberá ser requisitado con los dos dígitos y el nombre a que correspondan conforme a la clasificación siguiente:

No.	Descripción	No.	Descripción	No.	Descripción
01	AGUASCALIENTES	12	GUERRERO	23	QUINTANA ROO
02	BAJA CALIF. NORTE	13	HIDALGO	24	SAN LUIS POTOSI
03	BAJA CALIF. SUR	14	JALISCO	25	SINALOA
04	CAMPECHE	15	ESTADO DE MEXICO	26	SONORA
05	COAHUILA	16	MICHACAN	27	TABASCO
06	COLIMA	17	MORELOS	28	TAMAULIPAS
07	CHIAPAS	18	NAYARIT	29	TLAXCALA
08	CHIHUAHUA	19	NUEVO LEON	30	VERACRUZ
09	DISTRITO FEDERAL	20	OAXACA	31	YUCATAN
10	DURANGO	21	PUEBLA	32	ZACATECAS
11	GUANAJUATO	22	QUERETARO		
INSTRUCCIONES ESPECIALES					

CUADRO 1.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.

En el caso de enajenación de acciones:

Cuando el enajenante sea residente en el extranjero, dejará en blanco el campo del registro federal de contribuyentes.

CUADRO 2.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En este cuadro deberá anotarse correctamente el número de escritura (poder) otorgada al representante legal, el de la notaría que certificó el poder, y la fecha en que el poder fue certificado, tratandose de contribuyentes residentes en

el extranjero, deberá proporcionar el número de oficialía de partes del aviso de designación y la fecha en que dió aviso.

En relación con los datos del representante legal, deberán ser requisitado cuando se trate de personas morales, o de enajenación de acciones, que conforme a la ley pueda aplicarseles dicha figura.

CUADRO 5.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO.

Anotar el nombre completo y el número del despacho al que pertenece el contador público que dictamina y si actúa en forma independiente, se anotará el nombre del contador público registrado, el nombre del colegio profesional al que pertenece, así como el número de registro que la A.G.A.F.F. le otorgó.

CUADRO 6.- DATOS DEL DICTAMEN FISCAL Y DEL AVISO PARA PRESENTARLO.

Anotar completos los datos aquí solicitados.

En el caso de dictamen obligatorio, se deberá anotar en el cuadro la fracción correspondiente con número romano.

En el cuadro "Tipo de Dictamen", deberá anotar los dos dígitos que correspondan al dictamen, que se deba presentar, de acuerdo a la siguiente clasificación:

01 Estados Financieros (Gral)	08 Casas de bolsa
02 Regimen simplificado	09 Uniones de credito
03 Donatarias	10 Almacenes grales. de deposito

04	Instituciones de crédito (bancos)	11	Arrendadoras financieras
05	Instituciones o Sociedades Mutualistas de Seguros	12	Empresas de Factoraje Finac.
06	Instituciones de Fianzas	13	Enajenación de acciones
07	Casas de Cambio		

CUADRO 7.- DATOS DE LA OPERACION DE ENAJENACION DE ACCIONES.

Anotar completos los datos aquí solicitados.

Tratandose de operaciones de enajenación de acciones, en el caso de que existan varios adquirentes deberá adjuntarse relación por separado, incluyendo los datos de identificación requeridos, además deberá indicarse el monto y número proporcional de las acciones adquiridas.

Tratandose de enajenación de acciones, anexo a esta carta se presentará una copia de la declaración presentada.

CUADRO 8.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE.

Anotar completos los datos aquí solicitados.

CUADRO 9.- DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO QUE DICTAMINO.

Anotar completos los datos aquí solicitados.

CUADRO 10.- DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Se anotarán completos los datos aquí solicitados.

C A P I T U L O V

RETOS E IMPLICACIONES DEL DICTAMEN FISCAL

Este capítulo está enfocado a la personalidad que el Contador Público debe tener y conservar dentro del desarrollo profesional de su trabajo, los requisitos mínimos de ética y de la personalidad del individuo que siente vocación por su carrera y que al no llenarlos, debería tomar la decisión de cambiar a otra profesión más adecuada a su personalidad y capacidad, pero si los cubre; tendrá un gran futuro profesional en la carrera.

5.1 CUALIDADES Y REQUISITOS DEL CONTADOR PUBLICO.

"El Contador Público como profesional encargado de la preparación del Dictamen Fiscal tiene el compromiso de actualizar su preparación y de capacitar a su personal, que son requisitos mínimos indispensables para obtener la calidad que requiere el Dictamen Fiscal.

El reto profesional consiste en estimular la conciencia fiscal en aquellos "clientes-contribuyentes" que no han

estado acostumbrados a la disciplina de la dictaminación."(1)

5.1.1 PERSONALIDAD.

1. *Integración de la Personalidad:* Es el estado en que cada uno de los aspectos operativos de la compleja organización humana se ordena habitualmente a su objetivo en los tres niveles de su actividad, dichos niveles son: fisiológico, sensitivo y racionalidad. Como principales componentes de la personalidad tenemos a lo físico y a lo psíquico.

2. *Vocación Profesional:* Cuando un estudiante elige su vocación, se supone que esta resolviendo un problema personal, pero tiene que hacerlo de una manera prudente y racional, ya que la decisión que tome lleva la valorización individual y el nivel de aspiración social que pretende. Teniendo en cuenta que el Contador Público desempeña actividades a fines como contador, contralor, asesor, organizador, analista financiero, gerente, etc; por ejemplo de esta diversificación podría citarse que al trabajar en el seno de una empresa tendría constante contacto con seres humanos, algo eminentemente social, y dado que el ámbito

1.- Colegio de Contadores Públicos de México A.C; El Dictamen, Editorial I.M.C.P; p. 35

mercantil determina una vocación económica, podemos concretar las actividades elementales de un profesional en las siguientes: afectiva, volitiva, e intelectual.

La actitud afectiva puede ser en forma independiente o dependiente.

-Independiente: Esta deber ser eminentemente social y positiva no obstante la finalidad lucrativa, no olvidar trascendencia de la responsabilidad sobre todo en la práctica de la auditoría externa para efectos financieros y fiscales.

-Dependiente: Lo clásico que sucede es que se interactúa con la personalidad de los ejecutivos o propietarios de la empresa u organismo social.

-Actitud volitiva: Dentro de la Contaduría Pública se requiere facilidad de abstracción, para determinar las características del problema que se examina y encontrar la solución adecuada, para lo cual es necesario tener una facilidad para la asociación lógica de ideas.

-Actitud intelectual: Esta se requiere para trabajar con números y expresión de los problemas, inteligencia práctica o sea, sentido del orden y organización que son indispensables para las funciones administrativas así como una imagen creadora y constructiva que le permita diseñar sistemas que funcionen técnicamente y con eficiencia operativa.

3.Relaciones Sociales: Dentro de las relaciones sociales debe cultivarse a la personalidad, además de las relaciones profesionales con sus subordinados, educación de expresión y de información, de asociación, de cortesía, ética profesional, las reglas de convivencia profesional, amistad y simpatía.

4.Relaciones Profesionales: Consiste en mantener de modo creciente, vínculos con personas de la industria, el comercio y las finanzas, que incorporen el factor éxito a la vida social del Contador Público, al proporcionarle un campo propicio en realización social y cultural.

5.Impedimentos emocionales en el desempeño de la profesión en forma independiente: Tres condiciones que inhiben la proyección del Contador Público son las siguientes:

-*Condiciones Externas:* Se refiere al ambiente en que se desenvuelve, por ejemplo: oficinas sin ventilación adecuada, luz insuficiente, mobiliario inadecuado, carencia de instalaciones sanitarias, ruidos, etc. Estas son sólo algunas de las situaciones que redundan en el animo y disposición del profesional, restando aptitudes.

-*Condiciones Socioeconómicas:* La inestabilidad económica y social afecta importantemente en el desarrollo profesional; la estabilidad o inestabilidad económica que halla prevalecido durante el período informativo del individuo y otras condiciones socioeconómicas como los conflictos profesionales, los requerimientos de la competencia, la rivalidad económica, y los códigos de ética, influyen en el desarrollo e inseguridad profesional.

-*Condiciones Internas:* Por ser una profesión que requiere un criterio profesional, responsabilidad y confianza en sí mismos, la escala de alteraciones por el trabajo es amplia y muchas veces se expresa en diversos tipos de angustia psíquicas relacionadas con el trabajo, tales como: Tensión, Ansiedad, Fatiga, Agotamiento, Miedo, Pánico, Irritabilidad e Inhibición." (2)

- 2.- Martínez Puón J. Domingo, Auditoría en la Reexpresión de Estados Financieros para Efectos Fiscales, Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Comercio y Administración, México D.F; 1992, pp. 87-89

5.1.2 PREPARACION ACADEMICA.

"La preparación académica del Contador Público, por lo que se refiere a su actuación en materia fiscal, resulta de primordial importancia debido a que en México la dinámica de nuestro sistema tributario obliga a mantener al Contador Público muy alerta sobre los cambios formales, las interpretaciones de las autoridades y de los abogados de los contribuyentes y, en general, sobre el desarrollo de la doctrina que cotidianamente se va formando.

Los programas de estudio de Licenciado en Contaduría Pública reúnen los aspectos contables, financieros, económicos y de derecho los cuales en su conjunto, constituyen la base de preparación académica en materia fiscal. No obstante, de ninguna manera podría afirmarse que un Contador Público, simplemente por haber cursado la carrera, se convierte en un especialista en materia fiscal; requiere de estudios e investigaciones adicionales, ya sea derivados del ejercicio profesional de esa especialidad o por concurrencia a seminarios, conferencias, cursos específicos sobre la materia, etc.

Se han realizado grandes esfuerzos a nivel instituciones de enseñanza superior, para establecer en ellas cursos de maestría y doctorado en materia fiscal; universidades e importantes agrupaciones profesionales constantemente se comprometen en cursos de actualización y de especialización esta es, una forma idónea de alcanzar una preparación académica de magnífico nivel." (3)

Sin embargo muchas veces no sólo basta todo esto, ya que en la actualidad es necesario que se le de a los egresados una oportunidad de trabajar y de poder demostrar las aptitudes que tiene cada uno en lo personal, así como de la preparación que han recibido dentro de las universidades.

5.1.3 ETICA PROFESIONAL.

Uno de los mas importantes objetivos de los cuerpos Colegiados es la vigilancia y la promoción de la excelencia en la práctica profesional. Como profesión no se tolera un trabajo mediocre, ni se permite que el nombre de un Contador Público se asocie a trabajos cuya finalidad sea poca seria o menoscabe la integridad profesional. El recurso de vigilancia discrecional es la ETICA, la mística, el espíritu de grupo, la conciencia, sin la cuál se está desamparado.(4)

CONCEPTO DE ETICA :

"Es un sistema de Principios Morales y su aplicación a problemas particulares de conducta de una profesión, impuestos por un cuerpo profesional que gobierna la actuación de sus miembros.

La responsabilidad social de la profesión se divide en dos conceptos:

1. Para con la sociedad, en la prestación de los servicios profesionales necesarios para contribuir a subsanar la indigencia del ser humano, lograr su perfeccionamiento y tender a la realización del bien común.

Para con el profesional en la actividad social colectiva cada ser humano tiene la obligación de realizar la función laboral que le corresponde.

Cabe hacer mención que nuestra profesión desde la formación académica debe enseñarse las normas éticas y hacerse comentarios al Código de Etica que rigen nuestra profesión. La ética profesional siempre tendrá que ser observada y aplicada y nunca descuidar la integridad de que gocemos, pues un mal movimiento puede pegarse con el desprestigio y hasta la baja de nuestro registro o cédula profesional. Por lo tanto, debemos actuar conforme a lo que establece el Código de Etica Profesional, aplicando correctamente los conocimientos académicos, pues esto en conjunto hablará de nuestra persona como profesionales del área." (5)

5.- Martínez Puón José Domingo, Op.Cít; pp.90 - 91

5.2 RIESGOS DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO AL EMITIR UN DICTAMEN FISCAL.

La contaduría pública en estos últimos años ha recibido más publicidad, que en los cuarenta años anteriores, pero a causa de actos cometidos por falta de responsabilidad. En México, como también en los demás países del mundo, esta gran publicidad ha sido exclusivamente en contra del Licenciado en Contaduría Pública que ha cometido delitos intencionales al firmar un Dictamen fraudulento, esta mala publicidad se ha difundido en la prensa, televisión, así como también en los tribunales fiscales y legales, en empresas y por supuesto en la política.

Por lo tanto debemos tomar en consideración que todos los litigios legales que las cortes penales emiten en contra de los Licenciados en Contaduría Pública, demuestran la falta de madurez profesional que tienen estos elementos humanos que afectan todos los miles de profesionales que hay en la actualidad, estudiantes y futuros pasantes de la contaduría pública. (6)

6.- Téllez Trejo Benjamín R., El Dictamen en la Contaduría Pública, Editorial Ecasa, México 1994, pp. 461 - 462

LA RESPONSABILIDAD DIRECTA.

La responsabilidad penal implica que en la comisión del delito puedan ser sujetas las personas que actuaron conforme a la conducta del tipo penal, y aquellos que ayudaron al delincuente a cometer el delito, es decir, personas que de alguna forma u otra tienen que ver con la realización del delito. (7)

"Como autores materiales o ejecutores deben tenerse a los que voluntariamente y consciente o culpablemente ejecutan los actos directamente productores del resultado." (8)

"Los delitos fiscales se cometen por acción o por omisión, son 29 conductas sancionadas como delitos por los artículos 92 al 115 del Código Fiscal de la Federación, unas por acción y otras por omisión.

La responsabilidad directa en el delito de defraudación fiscal recae en el contribuyente, que es la persona física o moral que omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtiene un beneficio indebido en perjuicio del fisco federal.

7.- Calvo Langarica César, Dictámenes, Declaratorias e Informes del Contador Público, Editorial PAC, México 1995, p.39

8.- Carranca Raúl, Código Penal, Editorial Porrúa, México 1987, p. 63

En el caso de las personas morales, estas se obligan a través de sus representantes, en términos de los artículos 10,157 y 158 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 11 del Código Penal Federal, determinan que la presentación de cualquier persona moral se hace a través de personas físicas.

En este caso no existe ninguna dificultad para determinar y atribuir la responsabilidad penal directa de la persona moral, la cuál recae sobre los representantes legales del ente colectivo.

El juez de la causa penal puede en su caso, decretar en la sentencia, la suspensión o disolución de la sociedad, si es necesario para la seguridad pública o para defender el interés social que sería la afectación continua y reiterada a las disposiciones fiscales por parte de la empresa que se sancione. Así lo prevé, el artículo 11 del Código Penal Federal.

En los delitos fiscales se atenta contra la seguridad pública ya que el Estado deja de percibir contribuciones y, por lo tanto, no puede cumplir con sus fines primarios, lo que resulta en la afectación de la colectividad; por ello,

en las doctrinas Americana y Europea, los delitos tributarios son de naturaleza gravísima.

Los delitos fiscales se cometen por las personas que omitan total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtengan un beneficio indebido en perjuicio del fisco federal según prevé, el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación.

El artículo 1984 del Código Civil Federal establece que cuando hay pluralidad de deudores o de acreedores, tratándose de una misma obligación, existe la mancomunidad, este es el principio de la idea de la responsabilidad solidaria la cuál consiste en atribuir a una persona distinta del sujeto pasivo principal la obligación de pagar la prestación fiscal cuando, éste no lo haya hecho, por razón de que el responsable es el representante legal o voluntario del sujeto pasivo o porque por razón de su cargo público o de las relaciones con el hecho imponible no exige al sujeto pasivo la comprobación del pago de la prestación fiscal." (9)

La responsabilidad solidaria se establece en el Código Fiscal de la Federación en el artículo 26 mencionándose en

9.- Calvo Langarica César, Op.Cit; pp. 39 a 42

14 fracciones las diferentes causas por las que se puede incurrir en dicha responsabilidad, siendo las siguientes:

1."Los retenedores y las personas que por ley deben recaudar contribuciones, hasta por el monto de las mismas.

2.Las personas obligadas a efectuar pagos provisionales, hasta por el monto de estos.

3.Los liquidadores y síndicos por las contribuciones que debieron pagarse a cargo de la sociedad en liquidación o en quiebra.

4.Los adquirientes de negociaciones, respecto de las contribuciones que tuviera pendiente la misma.

5.Los representantes de personas no residentes en el país si la intervención de estas genera la obligación tributaria.

6.Las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela por las contribuciones de su representado.

7.Los legatarios y donatarios por las contribuciones que generen los bienes legados o donados.

8. Las personas que manifiesten voluntariamente su intención de asumir la responsabilidad solidaria.

9. Los terceros que hayan constituido depósitos, prendas, fianzas, hipotecas o permitido secuestro de sus bienes, hasta por el valor de los bienes dados en garantía. La responsabilidad no podrá exceder el monto de la misma.

10. Los socios o accionistas respecto de las contribuciones que se hayan generado a cargo de la sociedad, hasta por el monto de los bienes de la misma.

11. Las sociedades que hayan omitido la obligación formal de inscribir en el registro o libro de acciones o partes sociales a sus socios o accionistas.

12. Las sociedades escindidas por las contribuciones causadas en relación con la transmisión de activos, pasivos y capital transmitido por la escidente.

13. Las empresas residentes en México o los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, por el impuesto que se cause por el otorgamiento del uso temporal de bienes y por mantener inventarios en

territorio nacional para ser transformados o que ya lo hubieran sido.

14. Las personas a quienes los residentes en extranjero les presten servicios personales subordinados o independientes, si éstos le son pagados por los residentes en el extranjero hasta por el monto del impuesto causado". (10)

La responsabilidad solidaria comprenderá los accesorios, exceptuando las multas.

Los responsables solidarios pueden ser sancionados por actos u omisiones propios. Si la ley exige a los responsables solidarios que realicen determinadas acciones y éstos no las llevan a cabo, entonces serán sancionados como si el acto u omisión lo hubieran realizado directamente.

5.3 DEL IMPEDIMENTO Y APLICACION DE LAS SANCIONES AL CONTADOR PUBLICO.

El Contador Público al no acatar las disposiciones que establecen el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como las disposiciones internas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dependiendo de las faltas, se aplicaran sanciones de acuerdo la gravedad, según nos marca el Código de Etica Profesional y son:

A) Amonestación privada.

B) Amonestación Pública.

C) Suspensión temporal de sus derechos como socio.

D) Denuncia a las autoridades competentes, de las violaciones a las leyes que rijan al ejercicio profesional.

Para que procedan las sanciones en contra del Contador Público debe darse a éste la garantía de previa audiencia, es decir, debe ser escuchado antes de que la autoridad determine la aplicación de cualquier sanción.

Para la procedencia legal de la sanción deben demostrarse las faltas de formalidad cometidas por el Contador Público al presentar el Dictamen.

AMONESTACIONES

Existen diversas sanciones que nos marca el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento de las cuales menciono las mas importantes en relación con su trabajo de Auditoría para la presentación del Dictamen para efectos fiscales.

"Se amonestará al Contador Público cuando:

- 1.El Dictamen sea presentado fuera de los plazos de ley.
 - Sin anexar la documentación requerida de los artículos 49, 50, 51, 51-A, 51-B, y 54.
 - Sin llenar los requisitos de la documentación requerida
 - Por falta de requisitos en el Dictamen Simplificado.
 - Cuando el informe de la situación fiscal del contribuyente se presente en forma incompleta.
 - Cuando se enajenen acciones y se dictamine la operación sin cumplir los requisitos que prevé el artículo 126 del Reglamento de La Ley del Impuesto sobre la Renta.

-En el caso anterior no se entregue el Dictamen en el plazo de los 30 días a aquel en que se presentó o debió haberse presentado la declaración de I.S.R. por la enajenación de que se trata.

-Y por no cumplir con las normas de auditoria que se solicita en la Fracción II del Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

-Cuando requiera la información de terceros relacionados con el contribuyente o responsable solidario, que considere necesario para verificar si los documentos del Dictamen y demás documentación son ciertas, en este caso se procederá a amonestarlo por cada trimestre que transcurra sin que cumpla con dicha obligación.

2.La información del Dictamen, presentada en disco magnético flexible en dos tantos no coincida una con el otro.

3.Al formular el Dictamen no cumpla con el requerimiento que le hace la autoridad sobre:

-Cualquier información que conforme al Código Fiscal de la Federación debiera estar incluida en los estados financieros dictaminados para efectos fiscales.

-La información que considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

-La exhibición de los sistemas y registros contables así como la documentación original, en los casos que así lo considere necesario.

SUSPENSION.

1.Si el contador no formula el Dictamen de conformidad con el Reglamento.

2.Si acumula tres amonestaciones, la suspensión será máximo 1 año.

3.Si no exhibe los papeles de trabajo que elaboró del contribuyente auditado por la autoridad fiscal y, ésta le requiere la presentación de los papeles, la suspensión puede ser hasta de 1 año.

4.Si no formula el Dictamen siendo éste obligatorio, la suspensión puede ser hasta de 2 años.

5.Presente disco magnético flexible sin la información conforme a las reglas de carácter general que al efecto emite la S.H.C.P., en cuanto a paquete utilizado, estructura y denominación de archivos y manejo de índices

y subíndices fijos para determinadas cuentas y subcuentas.

La suspensión puede ser hasta de 2 años.

6. Si el contador se encuentra sujeto a proceso por la comisión de un delito fiscal o intencional sancionado con la pena corporal. La suspensión puede durar hasta que dure el proceso. Aquí la suspensión puede ser hasta de 3 años.

CANCELACION DEL REGISTRO

1. Cuando exista reincidencia en la violación de las disposiciones que rigen la formulación del Dictamen y demás información para efectos fiscales. Hay reincidencia en el caso de acumular 3 suspensiones o si el contador participa en delitos fiscales y la sentencia definitiva es condenatoria. Las sanciones dispuestas también rigen para los contadores que hayan presentado su Dictamen en lo referente a la enajenación de acciones, de conformidad con lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta." (11)

2. Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable. (12)

11.- Urbina Nandayapa Arturo, Contadores y Dictaminadores, Editorial Gasca, México 1995, pp.102 a 105

12.- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Op.Cit; Artículo 55 Fracción I, p.43

Cuando la Secretaria de Hacienda y Crédito Público decide ejercer algunos de los casos anteriores en contra del Contador Público Registrado seguirá el siguiente procedimiento:

- 1."Determinada la irregularidad se hará del conocimiento del Contador Público por escrito, concediendo un plazo de 15 días para que manifieste lo que a su derecho convenga, y ofrezca las pruebas documentales pertinentes, mismas que deberá acompañar a su escrito.

- 2.Agotada la fase anterior con vista en los elementos que obren en el expediente, la autoridad emitirá la resolución que proceda, dando aviso al Colegio Profesional y en su caso a la Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el Contador Público cuando se trate de suspensión o cancelación." (13)

13.- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Op.Cit; Artículo 58, p.43

C O N C L U S I O N

Con respecto a la hipótesis que planteamos en nuestra investigación la cuál menciona: que los Dictámenes Fiscales deben cumplir con los requisitos que Marca el Código Fiscal de la Federación, en sus artículos 32-A y 52, cumpliéndolo en el plazo señalado del artículo 53 del Reglamento del mismo Código y demás disposiciones señaladas incluyendo el Boletín 4010 emitido por el I.M.C.P. Se logra que los Dictámenes presentados ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público no sean rechazados al momento de su presentación, fecha de entrega o bien que se lleguen a amonestaciones o sanciones al Contador Público Registrado al determinar diferencias en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Todo esto se logra con la preparación adecuada del Licenciado en Contaduría Pública, empezando desde las materias básicas de control interno y de Auditoría que contienen los planes de estudios de cualquier universidad de nuestro país en cuanto a esta carrera, pero por tratarse de un tema específico de tipo más práctico que teórico, el verdadero conocimiento y experiencia en cuanto al "Dictamen Fiscal" se obtiene en el ejercicio de la profesión.

B I B L I O G R A F I A

- Calvo Langarica César, "DICTAMENES, DECLARATORIAS E INFORMES DE EL CONTADOR PUBLICO", Editorial PAC, México 1995, pp.49
- "CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y SU REGLAMENTO", Editorial ISEF, México 1997, pp. 245
- Colegio de Contadores Públicos de México A.C; "EL DICTAMEN", Editorial I.M.C.P.; México 1994, pp. 42
- Comisión de Etica Profesional, "CODIGO DE ETICA PROFESIONAL", Editorial I.M.C.P. , México marzo de 1995, pp .19
- Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoria, Boletín 4010 Dictamen del Auditor, "REVISTA DE CONTADURIA PUBLICA", Editorial I.M.C.P.; marzo de 1995, # 271
- Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoria, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA", Editorial Rêsendiz, México 1992, pp.455
- Comisión de Orientación a la Práctica Independiente, "TENDENCIA EN LA PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS Y DEL DICTAMEN DE AUDITORIA", Editorial I.M.C.P.; México 1995, pp. 569

- Comisión de Principios de Contabilidad, "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS", Editorial I.M.C.P.; México 1995, pp.410
- Carranca Raúl, Código Penal, Editorial Porrúa, México 1987
- Espinosa González Leoncio R; "CASO PRACTICO DE DICTAMEN FISCAL 1993", Puebla 1994
- Franco Díaz Eduardo M; "DICCIONARIO DE CONTABILIDAD", Editorial Siglo Nuevo, México 1983, pp. 210
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Reglas Generales para la Presentación del Dictamen Fiscal, "REVISTA PRACTICA FISCAL", México, junio de 1994, # 70
- Laureano Pacheco Julio, "REVISTA PRACTICA FISCAL", México, julio de 1994, # 74
- Dudas y Controversias del Dictamen Fiscal y Aspectos Legales
- Lineamientos Generales para la Presentación del Disco Flexible
- López Cruz Fernando, "GUIAS PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN FISCAL EN DISKETTE", Editorial I.M.C.P.; México 1995, pp.154

- Martínez Neri Francisco, Reformas en Materia de Dictamen Fiscal. "REVISTA PRONTUARIO DE ACTUALIZACION FISCAL" Editorial Gasca, 15 de diciembre de 1996, # 173
- Martínez Puón J. Domingo, "AUDITORIA EN LA REEXPRESION DE ESTADOS FINANCIEROS", Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Comercio y Administración, México D.F.1992, pp.152
- Monroy Alvarez Ma. Celia, Formatos del Disco Magnético, "REVISTA PRACTICA FISCAL", México, noviembre de 1994 ,# 94
- Sánchez Osorio, "AUDITORIA I", Editorial Ecasa, México 1994, pp.263
- Santinelli Grajales Sergio, Reformas Fiscales 1996 "REVISTA PRONTUARIO DE ACTUALIZACION FISCAL", Editorial Gasca, # 173
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"
 - 29 de marzo de 1996. - 21 de marzo de 1997.
 - 02 de abril de 1996. - 22 de marzo de 1997.
 - 30 de diciembre de 1996. - 02 de abril de 1997.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dictamen Fiscal 1993 Criterios de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, "REVISTA PRACTICA FISCAL", México, mayo de 1994, # 68

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "MANUAL GENERAL PARA LA REVISION - LIQUIDACION DEL DICTAMEN", Editorial S.H.C.P.; Puebla 1994, pp.112
- Segura López Jaime, Dictamen para Efectos Fiscales 1996, "REVISTA PRONTUARIO DE ACTUALIZACION FISCAL", Editorial Gasca, México, 15 de enero de 1996, # 151
- Téllez Trejo Benjamín R; "EL DICTAMEN EN LA CONTADURIA PUBLICA", Editorial Ecasa, México, julio de 1994, pp.720
- Urbina Nandayapa Arturo, "CONTADORES Y DICTAMINADORES", Editorial Gasca, México 1995, pp.161
- La Ley Miscelánea Fiscal 1997, "REVISTA PRONTUARIO DE ACTUALIZACION FISCAL" Editorial Gasca, México 1 quincena de mayo de 1997, p. 141, # 182